

ANEXO 4

PROPUESTA METODOLÓGICA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO.

INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, LEGAL, OPERATIVA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO NO. 8000011-OK DE 2008, CUYO OBJETO ES *“LA CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, ADECUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS AEROPUERTO OLAYA HERRERA (MEDELLÍN), JOSÉ MARÍA CÓRDOVA (RIONEGRO), EL CARAÑO (QUIBDÓ), LOS GARZONES (MONTERÍA), ANTONIO ROLDÁN BETANCOURT (CAREPA) Y LAS BRUJAS (COROZAL) “*

MAYO 2014

1. ASPECTOS PRELIMINARES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

En desarrollo de los principios y previsiones contenidos en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993, 105 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1510 de 2013, el código contencioso administrativo y demás normatividad aplicable, el presente documento establece los parámetros generales que deben ser aplicados en la ejecución de las actividades de supervisión, seguimiento y control que deberá llevar a cabo la Interventoría en el desarrollo del contrato de concesión de los aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y las Brujas (Corozal).

El ejercicio de las actividades objeto de la Interventoría, deberá conocer y seguir en un todo lo señalado en el contrato de concesión y demás documentos que forma parte del contrato. Por lo cual, será obligación del interventor conocer en detalle cada una de las estipulaciones contenidas en este documento.

Para lo cual el Interventor se debe regir por el contrato de Interventoría, su anexos, y por la presente metodología, incluyendo la hoja de datos correspondiente.

En el evento en que llegare a existir alguna diferencia o contradicción frente a la aplicación de las previsiones contenidas en los contratos de concesión, el contrato de Interventoría y la presente metodología, deberá prevalecer lo establecido en los contratos y todos los documentos que lo conforman, en caso de persistir diferencias o contradicciones, se deberán implementar las establecidas en el contrato de Interventoría.

A partir de los elementos implícitos en el contrato de concesión, en la presente metodología se definen las obligaciones que deben aplicarse en desarrollo de dichos contratos. De esta manera, el Interventor deberá aplicar la metodología establecida, teniendo en cuenta el estado y la situación particular para cada etapa de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión.

1.1. OBJETIVOS.

El objeto del contrato es la "Interventoría integral del contrato de concesión, que incluye pero no se limita a la "Interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental, y de seguridad", del contrato NO. 8000011-OK DE 2008, cuyo objeto es "*La Concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento de los Aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y las Brujas (Corozal)*".

El concesionario deberá ejecutar de conformidad con los estudios y diseños disponibles y a ejecutar en el plazo contractual y siguiendo estrictamente los programas de obra y/o cronogramas de obra, las siguientes obras físicas dentro de los alcances del objeto del plan general de obras de expansión y modernización:

Obras de expansión y modernización:

Quibdó

- Sistema visual indicador de pendiente de aproximación de precisión (PAPI)
- Franja de Pista
- Margen de Pista (Conservación y mejoramiento)
- Mantenimiento de Pista
- Repavimentación de la pista de aterrizaje al 45% del ingreso esperado (Por Activadores de Inversión)

- Repavimentación de la pista de aterrizaje al 90% del ingreso esperado (Por Activadores de Inversión)
- Áreas de seguridad de extremo de pista RESA
- Ampliación de Plataforma (Incluye suministro e instalación y puesta en servicio de la iluminación y señalización de la plataforma nueva)
- Plataforma sector terminal de pasajeros (Sustitución a concreto)
- Plan de Manejo ambiental
- Terminal de carga, paquetes encomiendas y correo (Construcción)
- Ampliación Edificio terminal

- Luces de Identificación de Umbral de Pista REIL
- Calles de Rodaje (Conservación) (Obra entregada)
- Construcción de edificio terminal de pasajeros incluye FIDS y BIDS mobiliario y señalética
- Sistema de drenaje y manejo de aguas residuales
- Medidas de mitigación de Impacto Ambiental
- Sistema de Aire Acondicionado
- Vehículo de Inspección de rampa
- Servicio de Extinción de Incendios – Equipo
- Instalaciones del servicio de salvamento y de extinción de incendios
- Un Servidor de Comunicaciones (red)
- Cableado estructurado, equipos y servidor
- Servicio de sanidad portuaria (Equipamiento y Mejoramiento)
- Sistema de Seguridad
- Nuevo sistema de manejo de equipaje
- Cerramiento Faltante
- Subestación eléctrica

Rionegro

- Calle de salida rápida
- Construcción nueva Terminal de Carga
- Construcción Parquederos nueva Terminal de Carga
- Construcción de Plataforma nueva Terminal de Carga
- Construcción calle de conexión nueva Terminal de Carga
- Ampliación Plataforma en asfalto (Terminal de pasajeros Nacional)
- Ampliación Plataforma en concreto (Terminal de pasajeros Nacional)
- Repavimentación de la pista de aterrizaje al 45% del Ingreso esperado (Por Activadores de Inversión)
- Repavimentación de la pista de aterrizaje al 90% del Ingreso esperado (Por. Activadores de Inversión)
- Adecuación del edificio terminal
- Ampliación Terminal de Pasajeros Muelle Nacional
- Vías de servicio para vehículos terrestres (Terminal de carga)
- Planes de Manejo Ambiental
- Red de Hidrantes de Combustible
- Edificio Terminal Ampliación Muelle Nacional
- Edificio Terminal Ampliación Muelle Internacional

- Iluminación de plataformas

- Reparación de Iluminación de pistas y calles de rodaje
- Señales y balizas de superficie
- Franja de Pista
- Margen de Pista
- Área de seguridad de extremo de pista 18
- Área de seguridad de extremo de pista 36
- Protección de pavimentos (Riego Asfáltico)
- Proyecto amueblamiento general
- Escaleras eléctricas para pasajeros
- Diseño y construcción del reforzamiento estructural de las edificaciones
- Mitigación del impacto Ambiental
- Obras de Drenaje (Canales)
- Peligro Aviario
- Adecuación Domo
- Sistema de información de Vuelos FIDS
- Sistema de información de Equipajes BIDS
- Sistema Común de Uso del Terminal CUTE Incluye estaciones de trabajo
- Sistema Común de Uso del Terminal CUSS Incluye Kioscos
- Vehículo de Inspección de Rampa
- Servicio de Búsqueda y Salvamento (Dotación)
- Servicio de Extinción de Incendios, Equipos
- Servicio de Extinción de Incendios, Instalaciones (Mejoramiento)
- Servicio de Sanidad (Mejoramiento)
- Servidor de Comunicaciones y red
- Implementación de la red de telecomunicaciones LAN - Equipos
- Implementación de la red de telecomunicaciones - Sistema de cableado estructurado
- Suministro de nuevos Puentes de Abordaje para Pasajeros
- Suministro de nuevos Puentes de Abordaje (2 unidades)
- Sistemas de Seguridad - Incluye los Subsistemas:
- Sistemas de Control de accesos
- Sistemas de detección de incendios
- Sistema de Intrusión
- Sistema de CCTV
- Sistema Integrador
- Sistema de Manejo de equipajes (BHS)
- Base de datos para operación de Aeropuertos (AODB- Airport Operational Database)
- Subestación eléctrica

Medellín

- Repavimentación de la pista de aterrizaje al 45% del Ingreso esperado (Por Activador de inversión)
- Repavimentación de la pista de aterrizaje al 90% del Ingreso esperado (Por Activador de inversión)
- Ludoteca
- Nuevo terminal VIP de aviación general
- Plan de Manejo Ambiental

- Construcción de Barreras Antirruído
- Adecuación Interna Plan Especial de Protección - PEP
- Reordenamiento de Hangares
- Diseño y Construcción del reforzamiento estructural de las pasarelas

- Ayudas visuales indicadores de obstáculos y Balizaje
- Iluminación de pistas y de calles de rodaje
- Sistemas Visuales Indicadores de Pendiente de Aproximación - Luces PAPI (Cambian a Luces REIL en Otrosí No. 2)
- Calles de rodaje (Reparación de fisuras y repavimentación)
- Calles de salida rápida, repavimentación
- Franjas de Calles de rodaje
- Complementación de los letreros guía
- Acondicionamiento de Franja de Pista
- Sistema de abordaje - Corredores de abordaje
- Amueblamiento general Edificio Terminal
- Aire acondicionado en salas de espera
- Ascensor (tres paradas)
- Edificio parqueadero
- Mitigación de Impacto Ambiental
- Edificio de Paquetes de Mensajería, encomiendas y correo
- Cuartel de Policía
- Nueva Torre de Control
- Vehículos para inspección de rampa
- Sistemas de información de vuelos FIDS
- Sistemas de información de vuelos BIDS
- Sistema de uso común CUTE - incluye estaciones de trabajo
- Sistema de uso común CUSS - incluye Kioscos
- Servicio de extinción de incendio Equipos
- Servicio de extinción de incendio Instalaciones
- Servicio de Sanidad Portuaria
- Adquisición de servidor de comunicaciones
- Implementación de la red de telecomunicaciones LAN - Equipos
- Implementación de la red de telecomunicaciones - Sistema de Cableado Estructurado
- Sistema de control de accesos
- Sistema de detección de incendios
- Sistema de intrusión perimetral
- Sistema de CCTV
- Sistema integrador
- Sistema de manejo de equipajes (BHS)
- Ampliación edificio terminal

Montería

- Ayudas a la aeronavegación, Sistema de aterrizaje por instrumentos de precisión en Categoría I (ILS)

- Iluminación ensanche de pista
- Sistema de luces de aproximación Categoría 1
- Sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación
- Ampliación lateral de pista
- Llaves de volteo
- Ampliación de pista (largo 440 metros)
- Repavimentación de la pista de aterrizaje al 45% del ingreso esperado (Por Activadores de Inversión)
- Repavimentación de la pista de aterrizaje al 90% del ingreso esperado (Por Activadores de Inversión)
- Plataforma terminal de carga (Pavimento)
- Plataforma terminal de pasajeros (Sustitución Concreto)
- Edificio Terminal de Pasajeros Mejoramiento General (Por Activadores de Inversión)
- Plan de Manejo Ambiental
- Parqueaderos (Arreglo)
- Vías de servicio para vehículos terrestres
- Terminal de carga, paquetes, encomiendas y correo

- Señales de superficie
- Calles de rodaje Repavimentación
- Letreros guía Para calles de Rodaje
- Franja de pista
- Márgenes de pista
- Áreas de seguridad de extremo de Pista RESA
- Ampliación de la sala de abordaje
- Medidas de mitigación de impacto ambiental
- Vehículo para inspección de rampa
- Servicio de Extinción de Incendios - Equipos
- Instalaciones del servicio de extinción de Incendios (Mejoramiento)
- Servicio de Sanidad Portuaria
- Adquisición de servidor de Comunicaciones (red)
- Cableado estructurado, equipos y servidor
- Sistema de Información FIDS
- Sistema de Información BIDS
- Bandas transportadoras de equipaje (Incluye un CTX)
- Sistemas de seguridad
- Subestación eléctrica

Corozal

- Reparación de iluminación de pista y calles de rodaje relocalización y ampliación de iluminación en la ampliación de la pista
- Señalización de pista, rodaje y plataforma
- Sistema visual indicador de pendiente de aproximación - PAPI (Relocalización)
- Adquisición de predios
- Ampliación de pista - Conformación, nivelación y compactación del terreno
- Ampliación de pista - Pavimento
- Ampliación de pista - Cerramiento

- Ampliación de pista - Señalización
 - Ampliación de pista - Iluminación Ampliación de pista
 - Ampliación de pista - Relocalización de luces
 - Mantenimiento de Pista (mejoramiento de la superficie)
 - Plataforma (sustitución de pavimento)
 - Repavimentación de la pista de aterrizaje al 45% del ingreso esperado (Por Activadores de Inversión)
 - Repavimentación de la pista de aterrizaje al 90% del ingreso esperado (Por Activadores de Inversión)
 - Plan de Manejo ambiental
 - Terminal de carga paquetes, encomiendas y correo (construcción)
 - Ampliación edificio terminal
-
- Luces de Identificación de Umbral de Pista Reil
 - Franja de Pista
 - Acanalado de pista
 - Edificio terminal de pasajeros - Ampliación
 - Sistema de información FIDS
 - Señalización Edificio terminal
 - Reforzamiento estructural de las edificaciones
 - Paisajismo y arreglos exteriores
 - Canales y drenajes
 - Mitigación del Impacto Ambiental
 - Arreglo de pozos sépticos y construcción de campos de infiltración
 - Reforzamiento y mantenimiento de la torre de control
 - Vehículo de Inspección de rampa
 - Vehículo ambulancia
 - Instalaciones para el servicio de extinción de incendios (Mejoramiento)
 - Equipo Servicio de Extinción de Incendios
 - Un Servidor de Comunicaciones (red)
 - Cableado estructurado equipos y servidor
 - Servicio de sanidad portuaria (Mejoramiento)
 - Sistema de Seguridad
 - Banda transportadora de equipaje
 - Arreglo de cerramiento
 - Subestación eléctrica

Carepa

- Reparación de iluminación de pista y calles de rodaje
- Señalización de pista, rodaje y plataforma
- Sistema visual indicador de pendiente de aproximación PAPI
- Repavimentación de la pista de aterrizaje al 45% del Ingreso esperado (Por Activadores de Inversión)
- Repavimentación de la pista de aterrizaje al 90% del Ingreso esperado (Por Activadores de Inversión)
- Ampliación de pista (15m a lo ancho)
- Sustitución de Pavimento flexible por pavimento rígido en plataforma
- Plan de Manejo ambiental

- Terminal de carga, paquetes, encomiendas y correo (construcción)
- Ampliación Edificio Terminal
-
- Luces de Identificación de Umbral de Pista REIL
- Calles de Rodaje (mejoramiento pavimento)
- Franjas de calle de rodaje
- Franja de Pista (Mejoramiento, nivelación y compactación)
- Márgenes de Pista
- Pavimento de Pista
- Áreas de seguridad de extremos de pista
- Edificio terminal de pasajeros (Incluye FIDS, mobiliario, aire acondicionado y BIDS)
- Pozo séptico
- Sistema de drenaje del aeropuerto
- Mitigación del Impacto Ambiental
- Demolición de torre de control antigua
- Vehículo para inspección de rampa
- Equipo Servicio de Extinción de Incendios
- Adquisición de un Servidor de Comunicaciones (red)
- Servicio de sanidad portuaria
- Sistema de Seguridad
- Cerramiento, cambio de cerca por malla
- Sistema de manejo de equipaje
- Sistema de Seguridad
- Subestación eléctrica

Obras por Activadores de Inversión

El Contrato de Concesión incorporó la posibilidad de ejecutar obras complementarias cuya obligación se dará de acuerdo a los Activadores de Inversión de la siguiente tabla:

| AEROPUERTO | NIVELDESERVICIO (de acuerdo con ADRM) | ACTIVADOR DE INVERSIÓN (número de pasajeros embarcados durante un año continuo) | ACTIVADORDE INVERSIÓN(número de operaciones año) | ÁREA MÍNIMA DE AMPLIACIÓN (metros cuadrados) |
|---|--|--|--|--|
| José María Córdova de Rionegro Edificio Terminal Ampliación de Muelle Nacional | B | 2.331.307 | | 3.500 |
| José María Córdova de Rionegro Edificio Terminal Ampliación de Muelle Internacional | B | 1.494.512 | | 3.500 |
| José María Córdova de Rionegro Construcción Segunda Pista de Aterrizaje | | | 150.000 | |
| Olaya Herrera de Medellín Ampliación Edificio Terminal | B | 1.818.780 | | 400 |
| Los Garzones de Montería Ampliación Edificio Terminal | C | 285.408 | | 480 |

| | | | | |
|---|---|---------|--|-----|
| El Caraño de Quibdó Ampliación de Edificio Terminal | C | 216.239 | | 300 |
| Antonio Roldán Betancourt Ampliación Edificio Terminal | C | 216.239 | | 300 |
| Las Brujas de Corozal Ampliación Edificio Terminal | C | 156.912 | | 250 |

Gastos de mantenimiento

Reposición Activos

Equipamiento.

Medidas ambientales.

Interventorías, Estudios y diseños

La descripción de los alcances está contenida en el Apéndice C de Plan de Inversión y Especificaciones Técnicas del Plan de Inversión y Apéndice D de Especificaciones Técnicas de Operación y Medio Ambiente, parte de las cuales están ejecutadas a la fecha, según el cronograma contractual.

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN:

Las actividades de mantenimiento y operación están descritas en el Apéndice E de Especificaciones técnicas de Mantenimiento y Apéndice D especificaciones técnicas de operación y medio ambiente. Se listan algunas de las actividades principales:

- Mantener, conservar, rehabilitar, reponer y reparar las instalaciones, activos, bienes y equipos entregados al Concesionario y los adquiridos por él, para que presenten permanentemente condiciones seguras y eficientes de operación y servicio.
- Minimizar las interrupciones en la prestación de los Servicios cuando se realicen actividades de mantenimiento, de conformidad con los índices y estándares señalados en el presente Apéndice y los demás Apéndices que hacen parte del Contrato.
 - i. Llevar a cabo inspecciones y monitoreos mensuales de las condiciones de operación de las instalaciones de acuerdo con los procedimientos que para tal efecto se prevén en el Apéndice de mantenimiento. En el evento de no estar previsto un procedimiento determinado en el presente Apéndice, el Concesionario deberá seguir los procedimientos técnicamente necesarios para realizar tales inspecciones.
 - ii. Hacer las reparaciones dentro del tiempo establecido en el Plan de Mantenimiento.
 - iii. Realizar las reparaciones y restaurar la funcionalidad de las instalaciones de una manera oportuna.
 - iv. Responder todas las solicitudes de reparaciones de emergencia para instalaciones, sistemas y/o equipos, necesarios para el procesamiento de pasajeros, de conformidad con lo previsto en este Apéndice.
 - v. Reemplazar los activos o equipos, a su costa, cuando éstos agoten su vida útil o cuando presenten frecuentes fallas de operación de acuerdo con las características señaladas por el fabricante para cada activo o equipo.
 - vi. Reemplazar los activos o equipos cuando éstos sean objeto de hurto, destrucción o pérdida-independientemente de las causas que la originen, con activos o equipos que posean como mínimo las mismas cualidades y características que poseía cada activo o equipo al momento del evento.
 - vii. Mantener las instalaciones y equipos que se encuentren en cada uno de los Aeropuertos, de acuerdo con los principios y las normas establecidas en el Manual de Servicios de Aeropuerto, Parte 9 Prácticas de Mantenimiento de Aeropuertos de OACI, incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes instalaciones y equipos:
 - Rutas de acceso a las áreas perimetrales

- Ayudas Visuales que se encuentren dentro del Aeropuerto.
- Pavimento del Aeropuerto, de acuerdo con el documento FAA150/5320-6D de Diseño y Evaluación de Pavimento de Aeropuertos.
- Sistemas Eléctricos.
- Áreas sin pavimentar.
- Sistema de acueducto y alcantarillado.
- Equipos y vehículos.
- Edificios y sistemas de los edificios.

viii. Mantener un adecuado inventario de suministros y repuestos que permita que las reparaciones se hagan de manera ágil y eficiente.

ix. Disponer de personal para garantizar el adecuado mantenimiento de las instalaciones y equipos.

x. Establecer en coordinación con el Interventor, el mecanismo para mantenerlo informado sobre las posibles eventualidades y emergencias que se presenten en los aspectos de Mantenimiento, así como las medidas para solucionar dichas eventualidades en el menor tiempo posible.

xi. Establecer el Sistema de Manejo de Mantenimiento de los Aeropuertos (AMMS por sus siglas en inglés), de acuerdo con lo estipulado en el Apéndice de Mantenimiento.

Son de obligación del Concesionario:

- Asegurar la no interrupción de las operaciones de aeronaves, excepto aquellas generadas por la AEROCIVIL, en ejercicio del Control de Tráfico Aéreo ATC.
- Minimizar los inconvenientes a las aerolíneas, pasajeros y otros usuarios del Aeropuerto durante la realización de las Obras de Adecuación y modernización.
- Todos los servicios y actividades se deben proporcionar de una forma que permita la normal función del Aeropuerto en sus horarios operacionales.

Como parte de sus funciones por área de gestión, el Interventor deberá cumplir con los siguientes Objetivos Específicos, según apliquen al Contrato de concesión:

- (i) **Gestión Administrativa:** Realizar la vigilancia, coordinación y control de los procesos para la gestión administrativa del Contrato de Concesión de los aeropuertos *Olaya Herrera (Medellín)*, *José María Córdova (Rionegro)*, *El Caraño (Quibdó)*, *Los Garzones (Montería)*, *Antonio Roldán Betancourt (Carepa)* y *las Brujas (Corozal)*, así como de lo establecido en el Contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el concesionario y/o la Agencia Nacional de Infraestructura. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente entre las partes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de quejas y reclamos e indicadores de gestión de la concesión, revisión de informes mensuales, semestrales y anuales presentados por el concesionario sobre atención de quejas y reclamos, realizar la revisión de las encuestas de satisfacción al usuario considerando los parámetros establecidos en el numeral 1.3.4 del Apéndice D - Especificaciones Técnicas de Operación y Medio Ambiente del Contrato de Concesión No.8000011-OK de 2008. Los resultados serán entregados a la Agencia dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes al último Día Calendario de los meses de junio o diciembre, según corresponda, entre otros. Estos informes son independientes de la obligación de la Interventoría de presentación de informes mensuales del estado de la Concesión.
- (ii) **Gestión Técnica:** Realizar la vigilancia, coordinación y control de los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación, control y verificación de procedimientos, cronogramas, intervenciones

y desempeño del Concesionario en el área técnica durante las actividades relacionadas con el plan de obras de expansión y modernización, operación y mantenimiento, de acuerdo a la normatividad establecida en los Apéndices adecuación y modernización y E del contrato de concesión.

- (iii) **Gestión Financiera:** Realizar la vigilancia, monitoreo, coordinación y control de los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del contrato en aspectos financieros incluyendo la supervisión y auditoría del manejo de los recursos del contrato de fiducia, controlar y realizar las actividades necesarias para el cierre financiero por parte del concesionario, realizar el control y seguimiento de los ingresos y egresos establecidos en el contrato de concesión, en especial los ingresos brutos generados por la operación del aeropuerto, los ingresos regulados esperados y los ingresos regulados generados, pago de la contraprestación, así como ejecutar las demás funciones en la gestión financiera y tributaria necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato y apoyar en todos los aspectos financieros que se susciten en el desarrollo del contrato de concesión No. 8000011-OK de 2008. Realizar valoraciones de las obras obligatorias, complementarias obligatorias y complementarias voluntarias y desplazamientos de inversión cuando se requiera.
- (iv) **Gestión Jurídica:** Realizar la vigilancia, coordinación y control de los procesos y actividades enfocadas en la verificación, aplicación y cumplimiento de los aspectos contractuales, sancionatorios, regulatorios y legales relacionados con el contrato de concesión de los Aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y las Brujas (Corozal), así como apoyar en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato de concesión 8000011-OK de 2008. Realizar el seguimiento y control de los bienes muebles e inmuebles entregados en concesión de acuerdo a las leyes y normas contables.
- (v) **Gestión Ambiental:** Realizar la vigilancia, coordinación y control de los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, así como el apoyo y seguimiento a las actividades y obligaciones del plan de manejo ambiental, la licencia ambiental del contrato y las obras de expansión y modernización, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), CORANTIOQUIA, CORPOURABA, CARSUCRE, Corporación Autónoma Regional de los valles del Sinú y San Jorge (CVS) y CODECHOCO. Igualmente la Interventoría debe establecer los requerimientos correspondientes a los incumplimientos generados por el concesionario en materia ambiental y contractual, estableciendo términos y tiempos específicos de cumplimiento.
- (vi) **Gestión Social:** Realizar la vigilancia, coordinación y control de los procesos y actividades enfocadas en verificar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones sociales contenidas en el contrato y en la licencia ambiental del proyecto, así como apoyar las obligaciones sociales relacionadas con el contrato de concesión, con el fin de lograr la minimización y mitigación de los impactos sociales que genere la ejecución del proyecto en especial en lo referente con las obras del plan de expansión y modernización. Incluye la verificación del cumplimiento de normas en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el Concesionario de las peticiones, quejas o inquietudes por parte de los Usuarios del Aeropuerto y las comunidades cercanas a la zona de influencia del proyecto, realizar el manejo social del proyecto y en general la verificación de la aplicación de la normativa aplicable con las comunidades de la zona de influencia del aeropuerto.

- (vii) **Gestión Predial:** Realizar la vigilancia, coordinación y control de los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia técnica, jurídica y social de la gestión predial que sea requerida para la ejecución del proyecto, mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y contractual en la materia y control de la gestión predial.
- (viii) **Gestión de Seguros:** Realizar la vigilancia, coordinación y control de los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el proyecto, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas y validez jurídica considerando las obligaciones y etapas del contrato de concesión.
- (ix) **Gestión de Riesgos:** Revisar la vigilancia, coordinación y control del comportamiento de los riesgos del proyecto considerando la matriz de riesgo, con el fin de permitir el seguimiento de los riesgos asociados al proyecto para que de manera oportuna alerte a la Agencia frente a la posibilidad de materialización de estos y se puedan considerar medidas de mitigación. Lo anterior, incluye la elaboración de los insumos y parámetros de cuantificación de riesgos para el respectivo cumplimiento por parte de la Agencia de la Ley 448 de 1998 y el Decreto 423 de 2011, o documentos que los modifiquen.
- (x) **Gestión Documental:** Desarrollar formatos de control, seguimiento y gestión documental, propendiendo por la estandarización de guías de chequeo, seguimiento y control.

1.2. ALCANCE.

Para el cumplimiento, por parte del Interventor, de los términos y condiciones establecidos en el contrato de concesión y en todos y cada uno de los documentos que integran el Contrato de Interventoría, sin perjuicio de las actividades específicas señaladas en los Otrosíes y sus anexos, el alcance del objeto del Contrato de Interventoría incluye, sin limitarse a:

- (a) La revisión, verificación, análisis y la emisión de conceptos de manera permanente en relación con todos los aspectos derivados del contrato de concesión, incluyendo, entre otros, los aspectos financieros, administrativos, técnicos, legales, operativos, ambientales, sociales, prediales, y de seguridad.
- (b) El Interventor está autorizado para (i) impartir instrucciones y órdenes al Contratista sobre aspectos regulados en el contrato de concesión que sean de obligatorio cumplimiento por parte del Concesionario. Así mismo, el Interventor podrá impartir recomendaciones que el Contratista podrá o no acoger; y (ii) Exigir al concesionario la información que considere necesaria, la cual está obligado a suministrar en un plazo máximo de veinte (20) días calendario siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado. El Interventor podrá, si así lo estima conveniente, por la naturaleza de la información solicitada, ampliar el plazo para la entrega de la información por parte del Concesionario. En todo caso, las instrucciones, órdenes y/o recomendaciones que imparta el Interventor al Concesionario deberán hacerse por escrito y se ceñirán a lo establecido en el contrato de concesión.
- (c) El Interventor no podrá exonerar al concesionario de sus obligaciones o responsabilidades, sin previa autorización expresa y escrita del(a) Presidente o quien haga sus veces en la Agencia Nacional de Infraestructura. Todas las comunicaciones y órdenes del Interventor serán expedidas o ratificadas por escrito, numeradas en forma consecutiva y con su respectivo sello de recibido.

- (d) El Interventor será el representante de la Agencia Nacional de Infraestructura frente al contrato de concesión, para lo cual deberá aplicar todas las normas técnicas y metodologías vigentes, y en general deberá aplicar todos los principios y normas de seguimiento y control aceptados en el país que resulten aplicables al Contrato de Concesión.

2. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

2.1. ENFOQUE

El enfoque sobre el cual debe girar el Contrato de Interventoría, es la Interventoría integral del contrato de concesión, que incluye pero no se limita a la “Interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental, y de seguridad”, del contrato No. 8000011-OK de 2008, cuyo objeto es “*La Concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento de los aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y las Brujas (Corozal)*”.

Para tal efecto, el Interventor deberá realizar un análisis detallado del contrato de concesión del cual se deriva esta Interventoría, y de todas las modificaciones del que este haya sido objeto, enfocado a identificar las obligaciones de cada una de las partes y la distribución de riesgos que tengan los contratos de concesión en el momento del inicio de la presente Interventoría.

El interventor deberá presentar la distribución de los riesgos, que incluye pero no se limita a las siguientes áreas: financiera, administrativa, técnica legal, operativa, ambiental, social, predial y de seguridad tanto para la etapa de modernización y adecuación como para la etapa de mantenimiento. Para esto deberá (i) listar cada uno de los riesgos; (ii) explicar en qué consiste cada uno de ellos, (iii) asignar la distribución de los riesgos con base en las obligaciones contenidas en el contrato de concesión al momento del desarrollo del análisis, y (iv) las actividades que propone llevar a cabo para mitigar su ocurrencia y/o impacto desde su gestión como Interventor.

La justificación de los riesgos identificados, que pueden ser previsibles o no previsibles, debe estar asociada con las obligaciones contenidas en el contrato de concesión, frente al objetivo de garantizar la viabilidad y continuidad del contrato. Este análisis de riesgos es esencial para entender las condiciones que rigen el contrato de concesión de los cuales se deriva la respectiva Interventoría y para el desarrollo de la metodología que se describe a continuación.

2.2. METODOLOGÍA

De acuerdo con las etapas y actividades definidas en el contrato de concesión, y las actividades descritas en el presente documento, el Interventor dará aplicación a la siguiente metodología, como herramienta que garantice la correcta gestión en todas las actividades que ejecute el Concesionario.

Esta Metodología está conformada por un componente inicial de Diagnóstico y otro de acompañamiento financiero, administrativo, técnico, legal, operativo, ambiental, social, predial y de seguridad, que se prolongará por la duración del respectivo Contrato de Interventoría para producir una herramienta adecuada de medición de actividades a través de indicadores, que permitan realizar el seguimiento y control del contrato de concesión.

A través de esta herramienta, el interventor definirá una serie de indicadores objetivos y críticos que servirán como mecanismo de medición del cumplimiento de procesos, obligaciones y actividades a cargo del concesionario e interventor.

El interventor, definirá y presentará a la Agencia Nacional de Infraestructura los distintos indicadores adicionales a los establecidos, con fechas de cumplimiento y forma de medición, que permitan evaluar los resultados en las distintas áreas (financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental, social, predial y de seguridad).

De esta forma, el diagnóstico se convertirá en una herramienta de gestión para el control de procesos y actividades, así como para la supervisión por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura de las obligaciones del Interventor, y del Interventor hacia el respectivo contrato de concesión.

2.2.1. Diagnósticos.

En términos generales, los diagnósticos tienen como objetivo general analizar completa e integralmente el nivel de ejecución de todas las áreas de gestión a cargo del concesionario, y a partir de esto, el planteamiento y definición de las estrategias de control y seguimiento del contrato de concesión, con la finalidad de obtener una herramienta eficiente de control y seguimiento.

El Interventor, deberá presentar a la Agencia Nacional de Infraestructura, al vencimiento de los tres primeros meses siguientes a la iniciación del contrato de Interventoría, un diagnóstico integral de las obligaciones a cargo del contratista, dentro de las que se encuentran:

- financiera, administrativa, técnica legal, operativa, ambiental, social, predial y de seguridad tanto para la etapa de modernización y adecuación como para la etapa de mantenimiento., entre otras.

Una vez presentado dicho informe a la Agencia Nacional de Infraestructura por parte del Interventor, se surtirá el procedimiento de aprobación de informes previsto en el presente documento por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

En el diagnóstico indicado, el interventor deberá realizar una evaluación del proceso de subrogación entre la Aerocivil y la Agencia, verificando el cumplimiento de los derechos/obligaciones jurídicas, técnicas, operativas, financieras y administrativas.

2.2.1.1. Diagnóstico Estratégico.

A través de este diagnóstico se identificarán aquellos aspectos críticos y estratégicos del contrato de Concesión, necesarios para lograr los objetivos definidos. A través de lo anterior, se logrará un plan estratégico que permita definir y tomar una serie de decisiones fundamentales para la ejecución del respectivo contrato de Interventoría. El diagnóstico estratégico corresponde con un enfoque transversal de procesos por área de gestión.

Se entiende como proceso el conjunto de acciones y actividades interrelacionadas que son ejecutados por el equipo de trabajo del Interventor para alcanzar un conjunto de productos, resultados y servicios.

Como parte de este informe de diagnóstico, el Interventor conceptuará sobre aquellos aspectos críticos para el desarrollo del contrato de concesión, de manera que se formule un plan de acción y unas alternativas de desarrollo y propuestas de solución para garantizar la viabilidad y continuidad de los contratos. Así mismo, para cada uno de los aspectos del Diagnóstico Estratégico, el Interventor hará un análisis especial en la matriz de riesgos.

El Diagnóstico Estratégico se compone de diagnósticos específicos en al menos las siguientes áreas financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental, social, predial y de seguridad.

2.2.1.2. Diagnóstico Financiero.

El Interventor elaborará un diagnóstico que será el resultado de un análisis financiero del contrato de concesión teniendo en cuenta variables cuantitativas y cualitativas desde el inicio de la concesión hasta su estado actual.

Dentro del diagnóstico financiero se debe realizar el análisis del modelo financiero de la concesión y los informes de fiducia, con base en la información suministrada por el Concesionario y por los Concedentes, prestando particular atención y en detalle a los Ingresos Regulados y No Regulados y la Inversión Privada, teniendo en cuenta el proceso de recaudos en términos de eficiencia y seguridad, consideración las demandas estimada y la frecuencia real de vuelos del Aeropuerto.

Adicionalmente, este diagnóstico debe señalar el cumplimiento de activador de inversión y definir con la información que se cuente a la fecha si existe o no la posibilidad de que se origine un desplazamiento de inversión y el costo de este desplazamiento en forma detallada.

2.2.1.3. Diagnóstico Técnico-Operativo-Mantenimiento.

La Interventoría deberá realizar un análisis detallado del estado del contrato de concesión, incluyendo el estado actual de las obras de expansión y modernización, operación y mantenimiento de los Aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y las Brujas (Corozal).

Para la ejecución correspondiente a la intervención de cada uno de los trabajos descritos en los trabajos de adecuación y modernización, el interventor deberá dar por separado un diagnóstico de cada uno de estos, estableciendo en forma clara y precisa el cumplimiento del cronograma de obras por parte del concesionario, la descripción de las cantidades de obra ejecutadas y la calidad de los trabajos finalizados.

De igual manera, el interventor deberá hacer un análisis del estado y funcionamiento del de los servicios y de las operaciones y servicios a su cargo, con base en ese análisis, la Interventoría identificará y clasificará las actividades y procesos mínimos en materia de operación tales como los prestados por la Concesión como la información de vuelo, servicios en el terminal, Centro de coordinación Aeroportuaria (CECOA), servicios de *Ground Handling* de *Counters*, de salas de llegada y abordaje, de equipaje y de servicios para las aeronaves (servicios de asistencia en tierra) y catering existentes (servicios de aprovisionamiento de alimentos para las aeronaves) y de mantenimiento del Aeropuerto, relacionados con ingresos por arrendamientos del concesionario y otras que a criterio del interventor se considere necesarias.

El interventor analizará los planes operativos, de mantenimiento, de emergencia y de contingencia de cada uno de los aeropuertos y diagnosticará su condición, aplicación y vigencia.

El interventor realizará un diagnóstico sobre la prestación de servicios verificando que esté en conformidad con la ley 142 de 1994, en la ley 143 de 1994 y en las normas que las sustituyan, modifiquen, reglamenten o adicionen.

Dentro del análisis que deberá desarrollar el Interventor está el diagnóstico de mantenimiento ejecutado por el Concesionario, del estado y condición del inventario del área concesionada a la fecha, de los equipos y repuestos.

Como parte de este diagnóstico, el interventor realizará una filmación y reporte fotográfico de las instalaciones del aeropuerto, con el fin de documentar el estado en que se recibe los mismos.

El Interventor deberá realizar una evaluación de los requisitos de áreas respecto al nivel de servicio IATA "B" para los Aeropuertos José María Córdova (Rionegro) y Olaya Herrera (Medellín) y un nivel de servicio "C" para los

Aeropuertos, El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y las Brujas (Corozal), para determinar el cumplimiento de tales requisitos por parte del Concesionario en el desarrollo de las obras de Modernización, operación y mantenimiento de los Aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y las Brujas (Corozal). Para lo anterior evaluará las estadísticas operacionales en lo que respecta a las horas pico tanto en salas nacionales como internacionales.

2.2.1.4. Diagnóstico Jurídico– legal.

La Interventoría deberá realizar un diagnóstico detallado de todos los documentos contractuales con el objeto de obtener un análisis de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del concesionario. Dicho análisis deberá incluir recomendaciones sobre los procesos o la procedencia de aplicación de descuentos, multas o cualquier otra medida tendiente a garantizar la cumplida ejecución del contrato de concesión y de sus anexos. Así mismo, se deberá efectuar un análisis de vigencia y aplicabilidad de pólizas y garantías a efectos de tener alertas sobre vencimientos de vigencias o sobre posibles hechos que pudieren afectar la efectividad de dichas garantías o situaciones que podrían constituirse en siniestros en virtud del Contrato y de la Ley Aplicable.

2.2.1.5. Diagnóstico Social – Predial – Ambiental.

La Interventoría deberá realizar un análisis detallado del estado del contrato de concesión en lo relacionado con los temas sociales, prediales y ambientales, de acuerdo a las obligaciones del concesionario y la entidad concedente, y a la luz de las obligaciones de la Licencia Ambiental, los Manuales aeroportuarios aplicables y la normatividad vigente para los tres componentes.

Para la ejecución correspondiente a las obras de adecuación y modernización a Interventoría deberá atender los aspectos sociales, prediales y ambientales, elaborando un diagnóstico cuantitativo y cualitativo de cada uno de estos.

El Interventor analizará y verificará que los planes de manejo ambiental estén vigentes para cada Aeropuerto y diagnosticará sobre su condición y aplicación.

2.2.1.6. Diagnóstico de seguridad.

La Interventoría deberá realizar un análisis detallado sobre el plan de seguridad aeroportuaria que se encuentre actualmente aprobado, o en caso contrario deberá garantizar su presentación y/o actualización por parte del concesionario, así como su revisión y aprobación. Por lo cual, la Interventoría deberá realizar las recomendaciones necesarias para garantizar la adecuada implementación y mejoramiento del plan en caso de requerirse, evaluando que las medidas ordinarias y extraordinarias incluidas en el plan de seguridad aeroportuaria, se cumplan por parte del concesionario, realizando un seguimiento permanente de dicho plan.

La Interventoría verificará el equipamiento de seguridad, de las dotaciones del personal disponible, los procedimientos y el plan de mantenimiento de estos equipos.

El Interventor analizará y verificará que los planes de seguridad estén vigentes para cada Aeropuerto y diagnosticará sobre su condición y aplicación.

2.2.2. Diagnóstico Final

Al finalizar la ejecución del contrato de Interventoría, de acuerdo con la duración establecida dentro del contrato se deberá presentar un informe de Diagnóstico Final. Este deberá contemplar los aspectos y ejecución en las áreas financiera, técnica – operativa, jurídica, legal, social, predial, ambiental y de seguridad.

Deberá entregar un informe detallado del estado de los bienes entregados al concesionario, con su respectiva clasificación en bienes muebles e inmuebles, participando activamente en el proceso de reversión del Aeropuerto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en el Anexo de requerimientos técnicos.

Para cada uno de los aspectos del Diagnóstico Final, la Interventoría deberá evaluarlos riesgos del contrato de concesión.

2.3. PLAN DE TRABAJO

Es el documento que debe ser utilizado por el equipo de Interventoría para administrar el proyecto a través de la iniciación, planificación, ejecución, evaluación y cierre. Los procesos y actividades a ser desarrollados por la Interventoría se vinculan directamente a la ejecución del contrato de concesión y sus diferentes etapas a ser ejecutadas dentro del plazo previsto de duración del Contrato de Interventoría. El Director de Interventoría es el responsable de producir y mantener el plan de trabajo.

De esta forma, las actividades del Contrato de Interventoría, se dividen en los siguientes Grupos:

A. Interventoría – Operación:

- ✓ Aspectos generales.

La Interventoría deberá vigilar el cumplimiento por parte del Concesionario de las regulaciones, manuales técnicos y normas vigentes para la operación del aeropuerto, entre las que se encuentran:

- a. Plan Operativo del Concesionario aprobado.
- b. Manual de Aeródromo, si está aprobado. Incluye el Plan Operativo que debe presentar el Concesionario.
- c. En los casos que aplican al Área Concesionada, los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) y las normas incluidas en los documentos del Contrato de Concesión y sus anexos.
- d. Dieciocho (18) anexos de la OACI, así como los Manuales Técnicos relacionados con las especificaciones técnicas contenidas en cada anexo, las cuales incluyen pero no se limitan a las siguientes, especialmente los siguientes:
 - Anexo 17 Seguridad
 - Anexo 18 Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por vía Aérea
 - Documento DOC 9137-AN/898 Capítulos, 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9.

La Interventoría deberá vigilar la implementación por parte del concesionario de los mecanismos de medición de desempeño establecidos en el contrato de concesión, como las encuestas de satisfacción descritas en el Anexo Encuestas de Satisfacción, el Pliego de Condiciones y el Contrato de la Concesión.

Dentro de sus obligaciones la Interventoría deberá supervisar y verificar las condiciones de interacción entre las agencias y entidades relacionadas con la operación de los Aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y las Brujas (Corozal), teniendo en cuenta que aunque el Concesionario no proporcionará los servicios relacionados

con Autoridades de Seguridad del Aeropuerto y con Otras Agencias Gubernamentales y Dependencias de Salud, deberá asegurar la eficiente prestación de los servicios, según el Anexo 9 - Facilitación de la OACI.

El interventor vigilará el cumplimiento de la disponibilidad de equipos de acuerdo a las obligaciones contenidas en el Apéndice F Especificaciones Técnicas de Operación.

➤ **Plan operativo.**

La función de la Interventoría incluye la revisión y aprobación del plan operativo o las actualizaciones presentadas por el Concesionario, con el objeto de garantizar un alto nivel de calidad en el servicio de los aeropuertos, verificando y solicitando de ser del caso el estricto cumplimiento de las obligaciones del Concesionario señaladas en el citado plan. La Interventoría deberá velar que el plan operativo vigente describa en forma clara y precisa la forma como el concesionario operará las instalaciones del aeropuerto y prestará los servicios asociados a los ingresos regulados y no regulados de una manera segura, eficiente y eficaz para los usuarios, describiendo en detalle cada servicio y actividad funcional a desarrollarse por el concesionario, los procedimientos, los equipos requeridos, el personal y los recursos a emplear. Una vez aprobado el plan, la Interventoría deberá garantizar su estricto seguimiento y cumplimiento por parte del Concesionario.

➤ **Servicios Asociados a los Ingresos no Regulados**

La Interventoría vigilará la prestación de los servicios asociados a los ingresos regulados y no regulados, y garantizará que la prestación de estos servicios se realice cumplimiento con las obligaciones y estándares establecidos en el Contrato de Concesión y sus anexos.

En relación con los ingresos regulados la Interventoría realizará seguimiento al cumplimiento por parte del Concesionario de la estructura tarifaria contenida en el Contrato de Concesión, impidiendo el cobro de cargos adicionales por parte del concesionario. Igualmente deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones mínimas para la prestación de los servicios asociados a los ingresos regulados, establecidos en el plan operativo.

✓ **Acceso a los aeropuertos y transporte terrestre**

La Interventoría deberá verificar permanentemente que:

El Concesionario sea responsable del Mantenimiento de las Vías de Acceso dentro de los predios del Aeropuerto, en los términos del Apéndice E.

El Concesionario coopere con las autoridades competentes en el control de tráfico vehicular y con los servicios de emergencia para asegurar un flujo de tráfico vehicular tranquilo, seguro y eficiente en las Vías de Acceso.

La siguiente es una lista no taxativa de actividades de cooperación:

- Reportar a las autoridades competentes cualquier incidente u observación del cual se haya enterado y que pueda interferir con las operaciones normales de los Aeropuertos.
- Hacer sugerencias a las autoridades competentes, sobre la planificación del manejo de flujos de tráfico durante la ejecución de las Obras.
- Propender por que las Vías de Acceso estén libres de cualquier obstrucción o congestión.

✓ **Señalización de las vías de acceso al Aeropuerto.**

La Interventoría deberá vigilar en forma permanente el cumplimiento por parte del Concesionario de la implementación y mantenimiento de la señalización mínima y adecuada de las vías de acceso público. La señalización debe ser fácilmente identificable en horas del día y la noche tanto para vehículos y peatones (incluyendo señales para minusválidos o personas con alguna limitación física, siguiendo la normativa colombiana y en caso de requerirse la normativa internacional para Aeródromos

✓ **Servicios en los terminales de pasajeros.**

La Interventoría garantizará que el Concesionario proporcione y mantenga disponible la señalización adecuada en las Vías de Acceso, que facilite el movimiento del tráfico entrante y saliente, para lo cual incluirá símbolos aceptados internacionalmente para identificar los servicios e instalaciones disponibles en los Aeropuertos (señalización aeroportuaria).

✓ **Servicios en los Terminales de pasajeros**

La Interventoría controlará que la prestación del servicio en los Terminales de Pasajes de cada Aeropuerto, el Concesionario cumpla con:

- Proveer y mantener disponibles las instalaciones, así como los servicios necesarios para el procesamiento de pasajeros desde la entrada de los Edificios Terminales hasta el abordaje de aeronaves.
- Mantener las instalaciones de los Edificios Terminales limpias, aseadas, seguras e iluminadas.
- Supervisar todas las actividades en los Edificios Terminales para proveer servicios eficientes a los usuarios de los Aeropuertos.
- Cumplir con las obligaciones relacionadas con los Servicios de los Edificios Terminales que se encuentran en el Anexo 9 - "Facilitación" de OACI, incluyendo, como mínimo:

Servicios de pasajeros

Flujo de pasajeros a través de los Edificios Terminales (incluyendo servicios de control e inspección suministrados por las Entidades del Gobierno)

Orientación y ubicación de la señalización en los Edificios Terminales.

Instalaciones para el descanso y comodidad de pasajeros y usuarios incluyendo, pero sin limitarse a: teléfonos, ascensores, escaleras eléctricas, esteras rodantes, aire acondicionado, sanitarios, servicios médicos, sistema público de sonido, señalización e información.

Servicios de limpieza y sanidad en las áreas de los Edificios Terminales.

Un enfoque de buen servicio al cliente por parte de todos los empleados de los Aeropuertos.

✓ **Información para pasajeros. (FIDS y BIDS).**

La Interventoría deberá exigir al concesionario realizar diagnósticos diarios a estos sistemas por medio del personal debidamente calificado; además verificar que el suministro de la información a los usuarios sea oportuna y correcta. Cualquier inconsistencia deberá ser reportada de inmediato por parte de la Interventoría para su corrección oportuna.

La Interventoría deberá implementar un medio para poder medir en “tiempo real” la información suministrada por los sistemas FIDS Y BIDS. Esto permitirá minimizar el impacto a la operación del Aeropuerto. Hará un chequeo permanente con reportes diarios del sistema, y mensualmente se hará un informe General a la Agencia Nacional de Infraestructura de la operación anterior.

✓ **Servicios de información del Aeropuerto.**

La Interventoría deberá vigilar el adecuado funcionamiento de los puntos de información y quejas y reclamos implementados por el Concesionario, garantizando que estos se ubiquen en sitios estratégicos y de fácil ubicación por parte de los usuarios y la información suministrada sea oportuna, completa y precisa. Por lo tanto la Interventoría deberá realizar visitas permanentes o cuando se requiera por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, solicitando al concesionario en forma inmediata la corrección a cualquier información.

✓ **Señalización.**

La Interventoría deberá garantizar la adecuada implementación por parte del concesionario del plan de señalización dentro de la terminal de pasajeros, verificando la operación y mantenimiento de la señalización necesaria para identificar los diferentes servicios públicos al pasajero y al usuario dando cumplimiento de las normas internacionales OACI-IATA, sin limitarse a ello. Igualmente y mientras se realicen las labores y actividades correspondientes a la etapa de obras de adecuación y modernización del Aeropuerto por parte del Concesionario, deberá verificar la señalización temporal necesaria dentro de las Terminales de Pasajeros y Carga.

De igual forma, la Interventoría deberá verificar que el concesionario proporcione la información mínima requerida; manteniendo informado al Concesionario de cualquier observación con respecto a la evaluación de servicio al usuario.

✓ **Sistema público de sonido (PAS).**

La Interventoría deberá realizar seguimiento permanente al suministro, operación y mantenimiento por parte del Concesionario del sistema de anuncios públicos por altoparlantes, el cual deberá

- Asegurarse que los anuncios sean audibles y comprensibles en todas las secciones del Edificio Terminal.
- Asegurarse que los anuncios sean realizados únicamente por personal autorizado.
- Asegurarse que este servicio sea utilizado para proporcionar información correcta y relevante.

✓ **Mostradores de registros de tickets (Counters).**

La Interventoría vigilará que:

- El Concesionario mantenga disponibles los mostradores de Registro de pasajeros en buenas condiciones de Operación para que las aerolíneas puedan atender y realizar el chequeo de pasajeros y equipaje.
- Se implemente un programa de adjudicación de mostradores de Registro de pasajeros que sea justo y transparente, y se basarán en los siguientes principios:
- Se optimice su utilización y minimizar inconvenientes para aerolíneas y pasajeros.
- El Concesionario podrá asignar mostradores de dedicación exclusiva por períodos de un año, de acuerdo con los siguientes criterios:

- o La asignación de mostradores de dedicación exclusiva para la atención de pasajeros será acordada entre el Concesionario y cada aerolínea previa solicitud de la aerolínea interesada.
 - o La asignación de mostradores de dedicación exclusiva será comunicada al resto de aerolíneas por algún medio escrito.
 - o Las solicitudes de mostradores de dedicación exclusiva las podrán realizar las aerolíneas que demuestren tener más del veinte por ciento (20%) de participación de mercado. Para este específico efecto, por mercado se entenderá el número combinado de pasajeros movilizados en vuelos internacionales o nacionales, según sea el caso, en los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la solicitud de asignación de mostradores de dedicación exclusiva.
- Para los mostradores de dedicación exclusiva que fueron asignados por un periodo mayor a tres (3) meses, el Concesionario se reserva el derecho de revisar su nivel de utilización cada tres (3) meses.
 - El Concesionario se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento, el status de un Mostrador de dedicación exclusiva a un Mostrador no exclusivo, si la aerolínea no lo utiliza de una manera continua.
 - El Concesionario, conjuntamente con las aerolíneas, podrá establecer condiciones adicionales para la asignación de mostradores de dedicación exclusiva. Lo anterior será informado al Interventor.
 - Para la asignación de mostradores no exclusivos, el Concesionario se basará en las siguientes condiciones:

En las solicitudes que las aerolíneas suministren con treinta (30) días de anticipación a la fecha del vuelo.

El Concesionario establecerá los criterios para el número máximo de mostradores asignados y para el número máximo de horas por Mostrador asignadas para cada vuelo. Los criterios estarán basados en:

- o El tamaño de la aeronave
 - o El tipo de vuelo (nacional vs. internacional)
 - o El tiempo de uso requerido antes del vuelo
- Dentro del programa de asignación de mostradores, el Concesionario prevea un tratamiento justo en la asignación de mostradores en caso de presentarse emergencias, retrasos en los vuelos, o cambios de última hora en los itinerarios de las aerolíneas.
 - El Concesionario establezca criterios, que dará a conocer previo a su implementación a todas las aerolíneas, que definan la asignación de mostradores, cuando se presenten solicitudes de diferentes aerolíneas que generen conflicto entre sí, es decir, se refieran a la asignación de mostradores en fechas y horas concurrentes, y no existan suficientes mostradores para todas ellas.

✓ **Sistema de Uso Común de Terminal**

El Interventor vigilará que el Concesionario implemente y mantenga disponible, en el Aeropuerto José María Córdova de la ciudad de Rionegro y en el Aeropuerto Olaya Herrera de la ciudad de Medellín, un Sistema de Uso Común de Terminal que cumpla con lo establecido en el Apéndice C.

El Sistema de Uso Común de Terminal no podrá estar fuera de servicio por más de treinta (30) horas al mes o en más de dos (2) ocasiones al mes. En caso de no cumplir con alguna de estas obligaciones, se aplicará la sanción dispuesta en el numeral 1.10 del Apéndice D.

Cuando el Sistema de Uso Común de Terminal se encuentre en servicio, al menos, el noventa por ciento (90%) de las terminales del sistema deben estar en condiciones de funcionamiento en todo momento. En caso de no cumplir con esta condición, se aplicará la sanción dispuesta en el numeral 1.10 del Apéndice D.

✓ **Servicios de carros de equipaje.**

La Interventoría deberá verificar que el Concesionario proporcione directa o indirectamente el servicio de carros de equipaje de pasajeros y a su vez garantice un procedimiento que permita contar con la disponibilidad y retorno eficiente de los carros de equipaje en los lugares asignados.

✓ **Artículos perdidos y encontrados.**

La Interventoría deberá verificar la implementación por parte del Concesionario del servicio y área para la entrega y el reclamo de artículos perdidos y encontrados en cada una de las terminales de pasajeros. Realizando un monitoreo permanente y garantizando una comunicación con esta área, verificando que el concesionario informe a las autoridades competentes cuando los artículos encontrados presenten un riesgo de seguridad.

✓ **Servicios médicos / Sanidad aeroportuaria.**

El Interventor debe verificar:

- La correcta prestación de los servicios médicos y de sanidad aeroportuaria por parte del Concesionario, garantizando el cumplimiento del Manual de Servicios Aeroportuarios OACI Doc 9137, Parte 1 Salvamento y extinción de incendios - Capítulo 7 Servicios médicos y de ambulancia y Parte 8 – Servicios Aeroportuarios- Capítulo 16 Servicios Médicos. Diseñará e implementará procedimientos para el manejo y atención de pasajeros, empleados y demás usuarios de los Aeropuertos que presenten emergencias médicas.
- La coordinación con la Secretaria de Salud el control sanitario y la vigilancia epidemiológica.
- Que se provea y se mantenga en cada uno de los Aeropuertos una enfermería de primeros auxilios para suministrar tratamiento médico de emergencia inmediato (soporte básico de vida), incluyendo los equipos y medicamentos básicos para atender dichas emergencias, dando cumplimiento a y según lo estipulado en el DECRETO 1601 de 1984 del Ministerio de Salud, y aquellas normas que la modifiquen, complementen o reemplacen.
- Que la enfermería preste como mínimo el servicio de consulta médica, estabilización y observación de pacientes, inyectología, toma de electrocardiogramas, glucometrías, curaciones, suturas, y micronebulizaciones.
- Que el servicio médico contará permanentemente, con la infraestructura mínima que se establece en el Apéndice C.

✓ **Áreas comunes de espera.**

Verificar que las áreas comunes se encuentren funcionales, limpias y libres de riesgo o peligro para los usuarios. Se hará una vista continua a estas áreas comunes de espera. Cualquier observación será transmitida al concesionario para su corrección. Y efectuarlas verificaciones, los seguimientos y controles de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión y en el contrato de Interventoría que resulte del presente proceso. La Interventoría deberá verificar el cumplimiento por parte del concesionario de las condiciones establecidas en el anexo obras de Adecuación y modernización y en las especificaciones técnicas de

mantenimiento, asegurando que los asientos en las áreas comunes estén siempre limpios, funcionales y libres de riesgo o peligro para la integridad física de los usuarios o la circulación.

✓ **Servicios sanitarios.**

La Interventoría debe exigir al concesionario que las áreas de las instalaciones sanitarias se encuentren en buen estado, limpias y equipadas con los elementos básicos de aseo (jabón, papel higiénico, secadores de manos, toallas o productos equivalentes). Por lo tanto deberá realizar visitas de inspección permanentes a cada instalación sanitaria, efectuando las verificaciones, los seguimientos y controles de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión y en el contrato de Interventoría que resulte del presente proceso. La Interventoría deberá verificar que todas las instalaciones sanitarias sean accesibles a todos los usuarios del Aeropuerto – incluyendo a las personas con minusvalías físicas, de edad avanzada y niños y que cumplan con lo establecido en el contrato de concesión y sus anexos.

De igual forma dentro de las inspecciones rutinarias deberá asegurar que los sanitarios estén siempre equipados con los elementos básicos de aseo, tales como papel higiénico, jabón, papel para secado de manos y secadores automáticos. Verificar que los sanitarios estén siempre aseados, muy bien ventilados, con temporizadores que eliminen los malos olores y libres de cualquier riesgo o peligro de infección para los usuarios. En el caso de la atención a los bebés, tanto en los servicios sanitarios de mujeres como de hombre, se deberá contar con instalaciones para el cambio de bebés con su lavamanos correspondiente.

✓ **Escaleras Eléctricas, Ascensores**

La Interventoría vigilará que el Concesionario proporcione, opere y mantenga disponibles escaleras eléctricas y ascensores de acuerdo con lo establecido en el Apéndice C. Las escaleras eléctricas, esteras rodantes y/o ascensores no podrán estar fuera de servicio por más de 120 horas en un trimestre. En caso de no cumplir con esta obligación, se aplicará la sanción dispuesta en el Apéndice D.

✓ **Equipo de abordaje de pasajeros.**

Verificar el correcto estado y manejo de las instalaciones y equipos de abordaje a pasajeros por parte del Concesionario. Cualquier anomalía que constituya un riesgo de seguridad aeroportuaria será informada tanto a la Agencia Nacional de Infraestructura como al concesionario para su corrección. Se hará visita permanente a lo anterior. En caso que un puente de abordaje no esté operando normalmente o fallo no esperado, el procedimiento que deberá seguir el concesionario será el de tomar las medidas que se encuentren en el manual de mantenimiento, de igual forma la Interventoría realizará el seguimiento detallado, registros e informes de novedades de operación de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión y en el contrato de Interventoría que resulte del presente proceso como en los pliegos de condiciones de los mismos.

✓ **Salas de espera para abordaje.**

Verificar la operación y mantenimiento por parte del concesionario de un número suficiente de asientos para los pasajeros en las salas de espera para el abordaje de acuerdo al Nivel de Servicio establecido para el Aeropuerto en el contrato de concesión. Garantizando que en cada sala de espera dispuesta para el abordaje por parte del Concesionario, dicho número de asientos cubra un número suficiente de asientos para pasajeros en las salas de espera de acuerdo con las necesidades de operación del Aeropuerto.

Corroborar que el concesionario asegure que los asientos para Pasajeros estén siempre limpios, funcionales y libres de cualquier riesgo o peligro que pueda desestabilizar a los usuarios y pueda comprometer su integridad

física. La disposición de asientos deberá obedecer a una configuración tal, que permita por una parte, no interferir en la comodidad del Pasajero manteniendo la debida distancia entre ellos, y por la otra, hacer eficiente el espacio disponible para la movilidad y el flujo de tránsito de los pasajeros. Las salas de abordaje deberán contar con servicios higiénicos.

La Interventoría además verificará que el concesionario preste eficientemente el anterior servicio, aseo. Se harán visitas continuas y se inspeccionará el estado de las salas y del mobiliario existente. Y efectuar las verificaciones, los seguimientos y controles de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión y en el contrato de Interventoría que resulte del presente proceso, como en los pliegos de condiciones de los mismos.

✓ **Sistema de sonido en salas de abordaje.**

Vigilar que el sonido y los equipos instalados por el Concesionario se encuentren en buen estado y funcionamiento, por lo tanto deberá realizar visitas permanentes para verificar el adecuado funcionamiento del sistema, efectuando las verificaciones, seguimientos y controles de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión y en el contrato de Interventoría que resulte del presente proceso.

La Interventoría deberá garantizar el cumplimiento del concesionario de las condiciones establecidas en el Anexo especificaciones Técnicas de Operación. De tal forma que el Concesionario asegure que el sistema de sonido en las salas de abordaje se pueda escuchar de manera clara, y con la densidad y volumen adecuados para toda el área de salas de abordaje. Así mismo verificar que el sistema de sonido en las salas de abordaje pueda interconectarse con el sistema de sonido de cada una del edificio terminal si la Aerolínea lo requiere.

✓ **Señalización de puertas de abordaje.**

La Interventoría debe verificar que el concesionario suministre y mantenga disponible el sistema de señalización en las puertas de abordaje para facilitar el movimiento y ubicación de pasajeros. De igual forma verificará que el Concesionario incluya los símbolos aceptados internacionalmente para identificar los diferentes servicios e instalaciones, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo Especificaciones Técnicas de Operación. Por lo tanto la Interventoría deberá realizar visitas permanentes para la verificación de esta obligación.

✓ **Transferencia de pasajeros**

La Interventoría vigilará que el Concesionario

- Se asegure que las áreas para prestar servicios a pasajeros en Tránsito y pasajeros en Conexión estén siempre disponibles y funcionando, con los debidos acondicionamientos de seguridad para mantener estas áreas estériles de acuerdo con lo estipulado en el Apéndice C.
- Provea y mantendrá disponibles ventanillas o mostradores para el procesamiento de pasajeros en Tránsito y pasajeros en Conexión.
- Proporcione la señalización suficiente para facilitar la ubicación de pasajeros en Tránsito y pasajeros en Conexión de acuerdo con lo estipulado en el Apéndice C.

✓ **Servicios de llegada de pasajeros, señalización de áreas de llegada.**

La Interventoría deberá vigilar que el Concesionario suministre, opere y mantenga la señalización suficiente en las rutas de circulación en áreas de llegada de pasajeros de acuerdo con lo estipulado en el Anexo de las Obras

de adecuación y modernización. Verificando que la misma se encuentre en buen estado y funcionamiento, en caso de encontrar alguna no conformidad deberá reportarla al Concesionario para su corrección. Por lo tanto deberá realizar visitas permanentes para monitorear el sistema y efectuar las verificaciones, los seguimientos y controles de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y en el contrato de Interventoría que resulte del presente proceso, como en los pliegos de condiciones de los mismos.

✓ **Áreas de inspección.**

La Interventoría deberá verificar que el Concesionario facilite las áreas para la adecuada Operación de las Autoridades de Seguridad del Aeropuerto, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo de Obras de adecuación y modernización. Entre los que se encuentran las áreas y los puntos de inspección primaria y de revisión adicionales (espacio cerrado y privado) para inmigración, aduanas y policía. De igual forma verificará la adecuada coordinación del Concesionario con las Autoridades involucradas en la operación del Aeropuerto, para manejar el flujo de pasajeros en el área de los servicios de inspección.

✓ **Sistema de manejo de equipaje.**

La Interventoría vigilará que el Concesionario disponga de los equipos e instalaciones para el manejo de equipaje en los Aeropuertos estén disponibles y funcionando.

- Proveerá y mantendrá disponible el sistema de manejo de equipaje y las áreas de clasificación de equipaje.
- Asignará bandas de equipaje a vuelos entrantes para lograr una Operación eficiente por parte de los usuarios del sistema.
- Asegurará que los requerimientos de seguridad de equipajes cumplan con la regulación vigente, como por ejemplo el sistema de detección de explosivos y el sistema de clasificación de equipaje, según se estipula en el Apéndice C y en el Apéndice F.
- Asegurará que el sistema de equipajes pueda ser operado manualmente en caso de presentarse fallas técnicas o mecánicas.
- Para el equipaje saliente, proveer y mantener disponible el sistema de bandas transportadoras de equipaje en los mostradores de registro de pasajeros. El sistema debe contener, entre otros, bandas principales, clasificadoras de equipaje y áreas de inspección.
- El sistema no podrá estar fuera de servicio por más de ciento veinte (120) horas en un trimestre. En caso de no cumplir con esta obligación, se aplicará la sanción prevista en el presente Apéndice.

✓ **Área de reclamo de equipaje.**

La Interventoría deberá vigilar que el Concesionario:

- Proveerá y mantendrá disponibles áreas separadas de reclamo de equipaje para vuelos nacionales e internacionales de acuerdo con lo establecido en el Apéndice C.
- Se asegure que el área de reclamo de equipaje sea segura y no tenga acumulación de equipaje olvidado de forma tal que bloquee el movimiento de pasajeros.
- Mantenga el flujo de pasajeros

- Proporcione la señalización suficiente en las áreas de reclamo de equipaje de acuerdo con lo estipulado en el Apéndice.

✓ **Área de recepción de pasajeros.**

La Interventoría debe verificar que el Concesionario Provea y mantenga

- Disponibles áreas de recepción de pasajeros que estén siempre limpias y no presenten riesgos para el público de acuerdo con el Apéndice C.
- Asegurar que las áreas de recepción de pasajeros cuenten con FIDS y sistemas de telecomunicaciones adecuados.

Se deberán evaluar de manera periódica los niveles de servicio determinados para cada aeropuerto de acuerdo al Air Development Reference Manual de IATA.

✓ **Aseo y Limpieza del área concesionada.**

Controlar que el servicio de aseo prestado por el Concesionario provea directa o indirectamente el servicio de aseo en el Aeropuerto de acuerdo con lo establecido en el Apéndice E.

- Diseñará e implementará un programa de aseo y limpieza, que cumpla por lo menos con las especificaciones contenidas en los contratos de aseo cedidos al Concesionario.
- Minimizará las molestias causadas a los usuarios por los servicios de aseo y limpieza.
- Asegurará que los proveedores de servicios de aseo minimicen los riesgos para los usuarios de los Aeropuertos durante la prestación del servicio, utilizando la señalización aceptada internacionalmente. Igualmente verificará que los proveedores de servicios de aseo minimicen los riesgos para los usuarios del Aeropuerto durante la prestación del servicio, utilizando la señalización aceptada internacionalmente.

➤ **Servicios generales del lado aire.**

La Interventoría vigilará que el Concesionario provea acceso a los servicios requeridos para las operaciones del Lado Aire.

Las obligaciones específicas en el Lado Aire incluyen el cumplimiento de:

- Los servicios operacionales del Aeropuerto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Aeronáutico de Colombia Parte Décimo Cuarta y las recomendaciones del Anexo 14 de OACI y sus correspondientes manuales;
- Los horarios de operación de cada aeropuerto de acuerdo con lo publicado en el AIP de Colombia.
- El Manual de Operaciones de los Aeropuertos y/o el Plan Operativo, el que se encuentre vigente.
- Proveerá los servicios y cumplir con lo establecido en el Manual de Servicios Aeroportuarios de OACI, Documento 9137, Parte 8, Servicios Operacionales Aeroportuarios.
- Suministrará directa o indirectamente todos los servicios necesarios para el movimiento seguro y eficiente de aeronaves y vehículos en el Lado Aire.

Para el cumplimiento de esta obligación la Interventoría deberá realizar las verificaciones, seguimientos y controles de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión y del contrato de Interventoría que resulte del presente proceso.

✓ **Coordinación con control de Tráfico aéreo.**

La Interventoría deberá garantizar que el concesionario cumpla la totalidad de sus obligaciones señaladas en el Contrato de concesión para un correcto control de tráfico aéreo, verificando la cooperación y coordinación con ATC para lograr una prestación segura y eficiente de los servicios del Lado Aire.

Comunicará a ATC diariamente o cada vez que sea necesario, la asignación de puentes de abordaje y de posiciones remotas, para que éste último coordine los movimientos de aeronaves.

Dará aviso inmediato a ATC sobre cualquier circunstancia que afecte la prestación segura y eficiente de los servicios del Lado Aire, cuando el Concesionario tenga conocimiento de su ocurrencia.

Dará aviso inmediato a ATC y al Interventor sobre cualquier reducción en los niveles de servicio del Lado Aire. Cuando se presenten tipos de imprevistos que afecten el correcto proceder será el de seguir el manual de procedimientos y contingencias, como función de la Interventoría será revisar dichos procedimientos y supervisarlos detalladamente al ser este un punto crítico. Y efectuar las verificaciones, los seguimientos y controles de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión en el contrato de Interventoría que resulte del presente proceso, como en los pliegos de condiciones de los mismos.

✓ **Asignación de puertas y posiciones de aeronaves.**

La Interventoría velará para que la asignación de posiciones se haga basada en criterios transparentes y no discriminatorios, Implementará y divulgará un programa para la asignación de puertas y posiciones de aeronaves que facilite operaciones seguras y eficientes.

- Proporcionará a ATC la información sobre la asignación de posiciones y coordinar con ésta el control y uso de las Plataformas.
- El programad asignación de puertas y posiciones de aeronaves debe basarse en criterios transparentes y eficientes.
- Para implementar el programa de asignación de puertas y posiciones, el Concesionario debe coordinar con las aerolíneas que operan en los Aeropuertos.
- El programa de asignación de posiciones debe basarse en los siguientes Principios:
 - El Concesionario coordinará la asignación de posiciones para optimizar su utilización y minimizar inconvenientes para aerolíneas y pasajeros.
 - El Concesionario podrá asignar posiciones preferenciales a aerolíneas en un aeropuerto, que demuestren manejar más del veinte por ciento (20%) del tráfico nacional o internacional en dicho aeropuerto, de acuerdo con los siguientes principios:
 - La asignación de posiciones de aeronaves preferenciales para la atención de vuelos será acordada entre el Concesionario y cada aerolínea previa solicitud de la aerolínea interesada.
 - La asignación de posiciones de aeronaves preferenciales será comunicada al resto de las aerolíneas por algún medio escrito.
 - Las posiciones preferenciales no otorgan exclusividad a las aerolíneas adjudicatarias. En todo caso, el Concesionario podrá asignar estas posiciones a otras aerolíneas siempre y cuando la aerolínea adjudicataria de las posiciones preferenciales no esté utilizando la posición.
 - El Concesionario, conjuntamente con las aerolíneas, podrá establecer condiciones adicionales para la asignación de posiciones preferenciales. Lo anterior será informado al Interventor.
 - Para la asignación de posiciones no preferenciales, el Concesionario se basará en las siguientes condiciones:
 - El Concesionario asignará posiciones no preferenciales a las aerolíneas, basado en las solicitudes que las aerolíneas suministren con treinta (30) Días de anticipación al día del vuelo.

- Dentro del programa de asignación de posiciones, el Concesionario preverá un tratamiento eficiente en la asignación de posiciones en caso de presentarse emergencias, retrasos en los vuelos, o cambios de última hora en los itinerarios.

La Interventoría vigilará que el Concesionario establezca los criterios y los de a conocer a todas las aerolíneas previo a su implementación, que definan la asignación de posiciones, cuando en fechas y horas concurrentes no existan suficientes posiciones para todas ellas.

✓ **Movimientos de aeronaves.**

La Interventoría verificará que el Concesionario suministre a solicitud de las aerolíneas, el servicio de Carro Guía ("Follow-me"). Realizando un monitoreo permanente y la verificación del estado del vehículo disponible por parte de la Interventoría.

El monitoreo se realizará por parte de la Interventoría con base en las solicitudes, los tiempos de respuesta, la disponibilidad permanente y el estado de los elementos, con base a registros de operación y supervisión de la ejecución por parte de personal de la Interventoría.

✓ **Movimientos de vehículos en el lado aire.**

La Interventoría solicitará al concesionario un informe mensual de la operación y de los procedimientos establecidos. Realizando visitas de inspección permanentes.

Las obligaciones específicas del Concesionario en el movimiento de vehículos Lado Aire incluyen el cumplimiento de:

- Diseñar e implementar programas y procedimientos para operaciones seguras y eficientes de movimientos de vehículos y equipos, consistentes con el documento OACI Doc. 9476- AN/927, Manual de Control y Sistema Guía de Movimientos de Superficie.
- Diseñar, implementar y administrar el proceso de otorgamiento de permisos y licencias para conducir y operar vehículos en Plataforma.
- Establecer las normas de tráfico vehicular en superficie, incluyendo el establecimiento de rutas, límites de velocidad, áreas de estacionamiento, etc., y velar por su estricto cumplimiento.
- Inspeccionar las operaciones y la ubicación de las áreas de Almacenamiento de Equipo de Servicio en Tierra para prevenir actividades peligrosas.
- Asegurar que los vehículos autorizados para entrar a la zona de operaciones tengan la señalización adecuada de acuerdo con el RAC y las recomendaciones del Anexo 14 de OACI- Capítulo 6.

Cualquier observación que afecte la operación y/o la seguridad aeroportuaria será inmediatamente comunicada al Concesionario para su correctivo a tiempo. Efectuando las verificaciones, los seguimientos y controles de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión y en el contrato de Interventoría que resulte del presente proceso, como en los pliegos de condiciones de los mismos.

✓ **Señalización del lado aire.**

La Interventoría verificará que el Concesionario disponga de la señalización reglamentaria y se le exigirá su corrección inmediata en caso de encontrar alguna falla o no conformidad. Se harán visitas permanentes al lado aéreo y se verificará el estado de la señalización existente, efectuando las constataciones, seguimientos y controles de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión y en el contrato de Interventoría que resulte del presente proceso, como en los pliegos de condiciones de los mismos.

La Interventoría debe verificar que el concesionario proporcione y mantenga disponible la señalización reglamentaria en el Lado Aire para facilitar el movimiento de vehículos y el movimiento y ubicación de aeronaves, de acuerdo con el RAC Parte Décimo Cuarta y las recomendaciones del Anexo 14 de OACI y con el Apéndice.

✓ **Inspecciones del lado aire.**

Verificar que el Concesionario realice las respectivas inspecciones diarias al Lado Aire de acuerdo con los estándares OACI, incluyendo, como mínimo, la revisión de los siguientes aspectos:

- Condición del pavimento en pista, plataforma y calles de rodaje.
- Condición de áreas no pavimentadas incluye zonas de seguridad
- Condición de iluminación.
- Presencia de objetos extraños.
- Presencia de contaminantes.
- Presencia de obstrucciones.
- Condición del sistema de drenaje.
- Actividad de vida animal.
- Señalización horizontal y vertical.

Por lo tanto la Interventoría deberá efectuar las verificaciones, los seguimientos y controles de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión y en el contrato de Interventoría que resulte del presente proceso, como en los pliegos de condiciones de los mismos.

✓ **Manejo de objetos extraños.**

La Interventoría deberá vigilar cualquier remoción en el Manejo de Objetos Extraños, asegurando que:

- Diseñe implemente procedimientos de MOE, que tenga como fin detectar todo aquel elemento diferente a los que normalmente se encuentran en el Lado Aire.
- Coordine con ATC la remoción de cualquier tipo de escombros u objetos extraños.
- Cumpla inmediatamente con los pasos definidos en el sistema MOE para remover cualquier objeto extraño en la Plataforma o en las calles de rodaje del Aeropuerto.
- Identifique la procedencia de objetos extraños encontrados cerca o en las superficies de maniobra, con el objeto de evitar situaciones similares.
- Autorice el transporte, almacenamiento, y manejo de objetos peligrosos identificados en el Anexo 18 de OACI. Estos incluyen pero no se limitan a explosivos, venenos y materiales radioactivos.
- Asegure que todo el personal que tenga acceso al Lado Aire conozca: Las potenciales repercusiones de daños causados por objetos extraños en las superficies de maniobra;

✓ **Mantenimientos de plataformas y lado aire.**

La Interventoría deberá verificar el mantenimiento de las Pistas, Plataformas y Lado Aire, el Concesionario deberá mantener la Plataforma y zonas adyacentes del Lado Aire, incluyendo señalización horizontal y vertical, sistemas eléctricos, áreas pavimentadas y áreas sin pavimentar, de acuerdo con el Apéndice E Especificaciones de Mantenimiento.

El Concesionario, ateniendo a las normas sobre control de obstáculos, señalización de áreas fuera de servicio, control de FOD, entre otras, establecerá procedimientos para garantizar la seguridad operacional en el Lado Aire

durante la ejecución de trabajos de conservación, reparación o ampliación en dicho sector, procedimientos en los cuales se consignarán las obligaciones de los encargados de su ejecución, incluyendo aspectos relacionados con circulación y estacionamiento de maquinaria y vehículos, desplazamientos de personal, comunicaciones, publicación de NOTAM, señalamiento e iluminación, etc.

La Interventoría, hará supervisión de la seguridad operacional de Lado Aire durante los trabajos para la ejecución de las obligaciones del Concesionario, reparación o ampliación, de conservación o de mantenimiento. Se harán inspecciones diarias de esta labor, exigiéndole al Concesionario la corrección inmediata si se encuentran observaciones en la calidad del servicio. Se realizará un seguimiento al programa de mantenimiento preventivo y un acompañamiento al manejo correctivo.

✓ **Medio Ambiente**

Los servicios relacionados con medio ambiente se proveerán de acuerdo con lo establecido en el Apéndice D de Operaciones - Parte 2 Ambiental.

✓ **Seguridad aeroportuaria.**

Controlar que el servicio dado por parte del Concesionario cumpla con las condiciones establecidas en el contrato de concesión y sus anexos, garantizando proporcionar directamente o con terceros los servicios relacionados con la Seguridad Aeroportuaria.

Los servicios relacionados con la Seguridad Aeroportuaria se proveerán de acuerdo con lo establecido en el Apéndice F.

La Interventoría debe realizar inspecciones diarias y permanentes de esta labor, exigiéndole al Concesionario la corrección inmediata si se encuentran observaciones en la calidad del servicio. Estas inspecciones del servicio serán de carácter permanente dado la importancia en este aspecto. Efectuando las verificaciones, seguimientos y controles de acuerdo las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión y en el contrato de Interventoría que resulte del presente proceso, como en los pliegos de condiciones de los mismos.

✓ **Servicios de emergencia, salvamento y extinción de incendios (SEI).**

Se harán visitas en forma permanente para verificación el personal mínimo, del estado y número de los equipos y vehículos de extinción, de los equipos de protección personal, de los sistemas de comunicación y emergencia, del estado de las instalaciones, del conocimiento de los procedimientos de atención de emergencia y planes de emergencia y contingencia, del entrenamiento y conocimientos del aeródromo y de las aeronaves por parte del personal y de los insumos para operar los equipos. También deberá hacerse seguimiento a las licencias y certificación aeromédica del Personal SEI. En caso de ser necesario se exigirá al Concesionario las correcciones o implementaciones necesarias para el cumplimiento cabal de este servicio en concordancia con la categoría SEI declarada:

- Suministrar servicios de Salvamento y Extinción de Incendios de acuerdo con la Categoría de cada Aeropuerto, publicada en el AIP de Colombia.
- En cumplimiento de esta obligación, el Concesionario debe suministrar la información relativa al nivel de protección disponible y proporcionable de cada uno de los aeropuertos, a los fines del servicio de salvamento y extinción de incendios, indicando la categoría de los mismos.
- En caso de un cambio significativo en el nivel de protección este cambio, debe ser notificado por el Concesionario a los servicios de información aeronáutica.

- El Concesionario contará con cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega para cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento Aeronáutico de Colombia (RAC) en especial lo previsto en la Parte decimocuarta (14) Aeródromos, aeropuertos y Helipuertos, numeral 14.6 y en el Apéndice del RAC 14 - Instalaciones Aeronáuticas numeral 17 referente a equipos, personal, agentes extintores, herramientas y equipos necesario para las operaciones de salvamento.
- Cumplir con el RAC Parte Décimo Cuarta y las recomendaciones del Anexo 14 de OACI- Aeródromos (particularmente la sección 9.2 Rescate y Bomberos), Parte 1 del Manual de Servicios Aeroportuarios - Rescate e Incendios.
- Coordinar con SAR, la atención de emergencias de aeronaves que ocurren en inmediaciones de los Aeropuertos.
- Asegurar el adecuado y regular entrenamiento y capacitación del personal que presta el servicio de Salvamento y Extinción de Incendios, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Desarrollar y llevar a cabo planes de prevención de incendios.
- Realizar simulacros de acuerdo con lo establecido en el Apéndice F.

El interventor debe hacer seguimiento y vigilar la coordinación de los Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios y el plan de emergencias estructurales prestados por el concesionario con el servicio de bomberos de la ciudad y de las prácticas operacionales de tales convenios de cooperación. De igual forma la Interventoría deberá verificar los protocolos o acuerdos suscritos con los bomberos de la ciudad estén vigentes.

✓ **Servicios de Emergencia**

○ **Salvamento y extinción de Incendios**

Las obligaciones específicas del Concesionario en el movimiento de vehículos Lado Aire incluyen el cumplimiento de:

- Suministrar servicios de Salvamento y Extinción de Incendios de acuerdo con la Categoría de cada Aeropuerto, publicada en el AIP de Colombia.
- En cumplimiento de esta obligación, el Concesionario debe suministrar la información relativa al nivel de protección disponible y proporcionable de cada uno de los aeropuertos, a los fines del servicio de salvamento y extinción de incendios, indicando la categoría de los mismos.
- En caso de un cambio significativo en el nivel de protección este cambio, debe ser notificado por el Concesionario a los servicios de información aeronáutica.
- El Concesionario contará con cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del Acta de requisitos establecidos en el Reglamento Aeronáutico de Colombia (RAC) en especial lo previsto en la Parte decimocuarta (14) Aeródromos, aeropuertos y Helipuertos, numeral 14.6 y en el Apéndice del RAC 14 - Instalaciones Aeronáuticas numeral 17 referente a equipos, personal, agentes extintores, herramientas y equipos necesario para las operaciones de salvamento.
- Cumplir con el RAC Parte Décimo Cuarta y las recomendaciones del Anexo 14 de OACI- Aeródromos (particularmente la sección 9.2 Rescate y Bomberos), Parte 1 del Manual de Servicios Aeroportuarios - Rescate e Incendios.

- Coordinar con SAR, la atención de emergencias de aeronaves que ocurren en inmediaciones de los Aeropuertos.
- Asegurar el adecuado y regular entrenamiento y capacitación del personal que presta el servicio de Salvamento y Extinción de Incendios, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Desarrollar y llevar a cabo planes de prevención de incendios.
- Realizar simulacros de acuerdo con lo establecido en el Apéndice F.

○ **Respuestas de emergencia**

Para una efectiva y eficaz respuesta de emergencia el Concesionario deberá responder y tomar las acciones pertinentes en casos de emergencias para proteger las instalaciones y mantener las operaciones de cada uno de los Aeropuertos, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice F.

○ **Centro de Operaciones de Emergencia**

Las obligaciones específicas del Concesionario en relación al Centro de Operación de Emergencias, incluyen el cumplimiento de:

- Proveer, operar y mantener disponible el Centro de Operaciones de Emergencia. De acuerdo con lo establecido en el RAC Parte Décimo Cuarta y las recomendaciones del Anexo 14 de OACI y en el Apéndice F.
- Prestar ayuda a las autoridades competentes en caso de emergencia en cualquiera de los Aeropuertos.
- Para esta verificación la Interventoría deberá realizar visitas de inspección en forma permanente.

➤ **Administración de los Aeropuertos**

○ **Sistemas de Información Administrativa**

La obligación de mantener el Sistemas de Información Administrativa, incluyen el cumplimiento de las siguientes actividades por parte del Concesionario:

- Base de datos operacionales de los Aeropuertos, proveyendo información sobre estadísticas de tráfico, personal e incidentes, entre otros.
- Sistema de Información Gerencial, que contenga cómo mínimo, información financiera, contable y fiscal.
- Sistema de Administración de Mantenimiento, descrito en el Apéndice E.

○ **Centro de Control de Operaciones**

El Concesionario proveerá, operará y mantendrá, por lo menos, los siguientes sistemas dentro del centro de control de operaciones:

- Sistemas de Información de Vuelos FIDS.

- Sistema de monitoreo de seguridad del Aeropuerto y de la zona perimetral de los Aeropuertos de acuerdo con lo establecido en el Apéndice C.
- Sistema de monitoreo CCTV. '
- Sistema de administración de edificios.
- Sistema de comunicaciones:
- Sistema de monitoreo de alarma de incendios.
- Sistema de adjudicación de posiciones de aeronaves, remotas y de contacto.
- Sistema de reporte y atención de Incidentes.
- Sistema público de sonido.
- Sistema de control de acceso.
- Coordinación de los Aeropuertos
- Los Concedentes, en coordinación con el Concesionario atenderá los puntos de quejas y reclamos, donde se llevará conjuntamente un registro de todas las quejas y reclamos recibidos de los usuarios de los Aeropuertos. Los puntos de quejas y reclamos contarán con buzones de sugerencias claramente visibles al público.
- El Concesionario debe realizar su mejor esfuerzo para desarrollar actividades para resolver las quejas y reclamos recibidos, y debe llevar registro de dichas actividades. Este registro debe ser reportado mensualmente a los Concedentes y el Interventor.
- Responder por escrito, y con copia a los Concedentes y al Interventor, las quejas recibidas, dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a su recepción, en lo que sea pertinente a sus obligaciones. En caso de no cumplir con esta condición, se aplicará la sanción dispuesta en el numeral XX. del presente Apéndice.

○ **Gestión Social**

Las acciones sociales del Concesionario tendrán en cuenta la Comunidad en lo referente a:

- Reconocer las formas organizativas de las comunidades ubicadas en los barrios periféricos a cada Aeropuerto.
- Propender por la participación de mano de obra no calificada de las comunidades aledañas para el desarrollo de las Obras.
- Generar alternativas de empleo con proyectos sociales que beneficien a las comunidades aledañas
- Cumplir con las obligaciones establecidas en los planes de Manejo Ambiental de cada Aeropuerto, referente a la responsabilidad social derivada de los impactos sociales ocasionados por las actividades del Aeropuerto.
- Cooperar con los Concedentes en los planes sociales y comunitarios de los Aeropuertos.
- Mantener comunicación regular con las autoridades comerciales e industriales y residentes del área aledaña a cada Aeropuerto sobre servicios de los mismos.

➤ **Interventoría – Servicios asociados a los ingresos no regulados.**

Los Servicios Asociados a los Ingresos No Regulados se listan en esta sección junto con las condiciones mínimas que cumplirá el Concesionario para su prestación y cobro. En caso de no establecerse contraprestación específica para alguno de los Servicios Asociados a los Ingresos No Regulados, se entenderá que el Concesionario podrá fijarla de acuerdo con las normas de libre mercado.

En todo caso, el Concesionario no ejecutará ni permitirá que se ejecuten por parte de los proveedores de los Servicios Asociados a los Ingresos No Regulados prácticas, actos o acuerdos que sean considerados restrictivos a la libre competencia por la Ley 155 de 1959, (Por la cual se dictan algunas disposiciones de prácticas comerciales restrictivas) el Decreto 2153 de 1992 y las normas que los complementen, modifiquen o reemplacen.

La Interventoría realizará una revisión documental, contractual y en campo, donde se verifique el correcto seguimiento de los procesos establecidos en el manual de procedimientos. Realizando las verificaciones, seguimientos y controles de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión y en el contrato de Interventoría que resulte del presente proceso, como en los pliegos de condiciones de los mismos.

✓ **Áreas para aerolíneas en Terminales de pasajeros.**

La Interventoría debe verificar las obligaciones generales del Concesionario respecto a las áreas para aerolíneas de pasajeros que se establecen a continuación:

- Proveer espacio para el soporte operacional de las aerolíneas en cada uno de los Edificios Terminales de pasajeros.
- La asignación de los espacios para aerolíneas tendrá en cuenta las solicitudes de las aerolíneas y la disponibilidad de espacios. y en el contrato de Interventoría que resulte del presente proceso, como en los pliegos de condiciones de los mismos.

✓ **Contraprestación por la explotación de áreas para las aerolíneas de pasajeros.**

La Interventoría debe vigilar que se cumpla el precio establecido y que las contraprestaciones anuales estén basadas en lo establecido contractualmente, realizando las verificaciones, seguimientos y controles de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión y en el contrato de Interventoría que resulte del presente proceso, como en los pliegos de condiciones de los mismos.

Los contratos que ejecute el Concesionario con las aerolíneas para la asignación de las áreas se deben basar en los siguientes parámetros:

- El precio base de cálculo para establecer la canon de arrendamiento por el uso de los espacios en cada uno de los Aeropuertos será máximo el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor de los arrendamientos vigentes para inmuebles de estrato seis en la ciudad en que se encuentre el respectivo aeropuerto, según avalúo efectuado por la Lonja de Propiedad Raíz correspondiente a la respectiva ciudad.
- De no existir Lonja de Propiedad en una de las ciudades en que se ubican los Aeropuertos, el avalúo se deberá efectuar con la Lonja de Propiedad Raíz de la ciudad de Medellín.

✓ **Servicios de carga, entrega de áreas a los operadores de carga.**

○ **Generalidades**

Las obligaciones generales del Concesionario en los Servicios de Carga se establecen a continuación:

- Administrar y mantener las Áreas de Carga.
- Garantizar las condiciones de operación de carga en el Lado Aéreo de acuerdo con lo estipulado en numeral 1.7.11 "Servicios generales del lado aire" del presente Apéndice.

- Diseñar e implementar procedimientos que permitan controlar el tráfico de vehículos del Lado Terrestre y su acceso a los servicios de las Terminales de Carga.
- Asegurar que se asignen áreas específicas en las Zonas de Carga para servicios de soporte de la Operación de carga de acuerdo con el volumen de carga de cada uno de los Aeropuertos.

La Interventoría verificará la operación de carga, la correcta inclusión de la DIAN dentro de los procesos y en la operación de la carga. Por lo tanto deberá realizad las verificaciones, seguimientos y controles de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión y en el contrato de Interventoría que resulte del presente proceso, como en los pliegos de condiciones de los mismos.

○ **Entrega de áreas los Operadores de Carga**

La Interventoría vigilara que las obligaciones generales del Concesionario con respecto a la entrega de áreas a los operadores de carga que se establecen a continuación se cumplan:

El Concesionario construirá las plataformas de carga de acuerdo con lo establecido en el Apéndice C.

El Concesionario podrá ofrecer para el uso de algún espacio físico dentro del respectivo Aeropuerto, bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- Construcción de las Bodegas por parte del Concesionario para entregarlas en Arriendo.
- Entrega del Predio por parte del Concesionario para construcción y operación por parte del Arrendatario.
- Ningún Operador de Carga podrá tener la tenencia de más del 50% del área de las Terminales de Carga de los aeropuertos José María Córdova de Rionegro y Olaya Herrera de Medellín, esta restricción no aplica para los demás aeropuertos.

El Concesionario será responsable de que los contratos que suscriba con los operadores de carga, los cuales deben incluir como mínimo, las siguientes obligaciones:

- Proveer almacenamiento de corto plazo de carga;
- Aplicación de la normatividad vigente en materia de seguridad, Mantenimiento y Operación aeroportuaria;
- Provisión de equipo e infraestructura necesaria para el manejo y almacenamiento de la carga;
- Utilización de la zona de espera de camiones, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concesionario.
- Asegurar que se dedica un área específica, para el manejo de correos de acuerdo con los requerimientos de Operación.
- Asegurar que los Operadores de Carga no entregarán parcial o totalmente a un tercero.

✓ **Servicios de correo.**

La Interventoría verificará que el Concesionario proporcione los espacios para almacenamiento y manejo requerido por los prestadores de servicio postal y de ser necesario, proporcionar el acceso a las zonas de plataforma, para la tramitación del correo.

De acuerdo a las verificaciones, seguimientos y controles la Interventoría solicitará las correcciones pertinentes, según las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión y en el contrato de Interventoría que resulte del presente proceso, como en los pliegos de condiciones de los mismos.

✓ **Servicio de transporte público individual.**

La Interventoría deberá vigilar que el Concesionario garantice las condiciones para la adecuada prestación del servicio de transporte público individual de carga en los Aeropuertos. Para lo cual deberá proporcionar y mantener un área operacional para la prestación del servicio. Efectuando las verificaciones, seguimientos y controles de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión y en el contrato de Interventoría que resulte del presente proceso, como en los pliegos de condiciones de los mismos.

✓ **Servicios de plataforma.**

Vigilar la prestación por parte del concesionario propenda por que haya proveedores para el servicio de soporte de aeronaves en tierra y para el servicio de abastecimiento de combustibles.

Si hay menos de tres (3) proveedores de servicio disponibles, el Concesionario debe anunciar, en un medio regional dos veces por semana durante un mes, la oportunidad de proporcionar ese servicio en los Aeropuertos bajo condiciones no menos favorables a aquellas establecidas en los Contratos de los proveedores existentes en ese momento. Así mismo, los proveedores no podrán tener el mismo Beneficiario Real.

○ **Servicios de soporte a aerolíneas en tierra (Ground Handling).**

Verificar la disponibilidad por parte del Concesionario de los siguientes servicios:

- Asistencia de pasajeros.
- Asistencia al equipaje.
- Asistencia a la carga y correos.
- Asistencia de limpieza y servicio de la aeronave.
- Asistencia de mantenimiento en línea.
- Servicio de remolque de aeronaves ("pushbacks").
- Servicio de Catering
- Servicio de cargue y descargue de alimentos y bebidas a las aeronaves.
- Abastecimiento de combustible a aeronaves.

○ **Abastecimiento de Combustible a Aeronaves**

La Interventoría deberá vigilar que las obligaciones generales del Concesionario en relación con el abastecimiento de combustible que se establecen a continuación se cumplan:

- Se debe garantizar la prestación del servicio de abastecimiento de combustible a aeronaves.
- Supervisar que las operaciones de suministro de combustible cumplan con el Anexo 6 de OACI y la normatividad aplicable.
- No obstante la obligación de facilitación establecida en el párrafo anterior, el Concesionario será ajeno a las relaciones comerciales entre los Explotadores de Aeronaves y las compañías que suministran combustible, y no se compromete a asegurar el efectivo suministro de combustible, por ejemplo, en casos de cesación de pagos por parte de las aerolíneas.
- El Concesionario podrá suscribir contratos por la cesión de espacio a las compañías que proveen el combustible para aeronaves en los Aeropuertos a cambio de una contraprestación mensual.
- El Concesionario podrá cobrar a las compañías que proveen combustible en los Aeropuertos, una tarifa por el volumen de galones que se proveen a las Aeronaves.
- El Concesionario construirá un sistema de distribución de combustible por medio de hidrantes en el aeropuerto José María Córdova de la ciudad de Rionegro, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice C, en el caso de los otros Aeropuerto podrá negociar la construcción y operación de un

sistema de distribución de combustible por medio de hidrantes, de acuerdo con el procedimiento establecido para obras voluntarias en el Apéndice C, con las compañías proveedoras de combustible existentes.

Si no es posible lograr un acuerdo de operación con los existentes proveedores de combustible del aeropuerto correspondiente, el Concesionario podrá negociar con un tercero, la operación del sistema de distribución de combustible.

✓ **Hangares para el mantenimiento de aeronaves.**

La Interventoría deberá vigilar que las obligaciones generales del Concesionario en relación a los Hangares para el mantenimiento de aeronaves se establecen a continuación se cumplan:

- El Concesionario no será responsable por la construcción de los nuevos hangares, los cuales serán construidos por los futuros Tenedores de Espacio de estas áreas.
- El Concesionario ofrecerá a los Tenedores de Espacio de los hangares cuyas
- instalaciones se vean afectadas por el desarrollo de las obras descritas en el Apéndice C, por lo menos, la misma cantidad de área de hangar que ocupaban en el área afectada, de acuerdo con la normatividad colombiana vigente sobre la materia.
- Para asignar las áreas restantes, el Concesionario iniciará procesos de subasta abierta y competitiva, o cualquier otro procedimiento que considere aprobado.

✓ **Servicios no aeroportuarios**

Los Servicios No Aeroportuarios se listan en esta sección junto con las condiciones mínimas que deberá cumplir el Concesionario para su prestación y cobro. Así mismo, se establece que la contraprestación que recibirá el Concesionario por la prestación de cada uno de ellos, podrá fijarla de acuerdo con las normas de libre mercado.

El Concesionario no ejecutará ni permitirá que se ejecuten por parte de los proveedores de los Servicios No Aeroportuarios prácticas, actos o acuerdos que sean considerados restrictivos a la libre competencia por la Ley 155 de 1959, el Decreto 2153 de 1992 y las normas que los complementen, modifiquen o reemplacen.

El Concesionario ofrecerá a los Tenedores de Espacio de los Servicios No Aeroportuarios cuyas instalaciones se vean afectadas por el desarrollo de las obras descritas en el Apéndice C, por lo menos, la misma cantidad de área que ocupaban en el área afectada, de acuerdo con la normatividad colombiana vigente sobre la materia.

No obstante, el Concesionario podrá reducir áreas o poner término a contratos con Tenedores de Espacio en beneficio de un adecuado nivel de servicio y de la seguridad de los pasajeros y usuarios del terminal.

A continuación se listan las obligaciones mínimas que cumplirá el Concesionario en la prestación de los Servicios No Aeroportuarios.

✓ **Servicios comerciales de los aeropuertos.**

Son aquellos servicios que el Concesionario está autorizado a prestar, directa o indirectamente, para la Explotación Comercial de los Aeropuertos. Entre estos servicios, pero sin obligación de circunscribirse a ellos, se encuentran:

- Venta de artículos libres de impuesto ("Duty Free Shops")

- Venta de alimentos y bebidas;
- Venta de bienes de consumo, souvenirs y similares;
- Arriendo de servicios de comunicaciones privadas;
- Servicios privados de hotelería y turismo;
- Artículos de bazar, boutiques, artesanías;
- Ventas de libros, periódicos y revistas;
- Servicios financieros;
- Cesión de áreas para publicidad y propaganda;
- Cesión de áreas para estacionamiento de vehículos;
- Casas de cambio de moneda;
- Alquiler de vehículos;
- Otros que proponga el Concesionario.

Las obligaciones del Concesionario en cuanto a los Servicios Comerciales de los Aeropuertos son las siguientes:

- Garantizar la prestación de la más amplia gama de servicios con el objeto de atender cabalmente la mayor cantidad de necesidades de los usuarios.
- Coordinar las actividades comerciales para que no afecten de manera negativa el buen funcionamiento de los Aeropuertos.

La Interventoría tiene la obligación adicional de informar al Concesionario las no conformidades y coordinar con la Agencia Nacional de infraestructura un Plan de Contingencia en caso de posibles eventualidades.

✓ **Explotación de los servicios no aeroportuarios,**

○ **Servicios de telecomunicaciones.**

- Asegurará que se respeten las tarifas establecidas según la normatividad vigente, de manera directa o a través de servicios contratados con terceros.

Estos servicios de telecomunicaciones incluirán, entre otros: teléfonos públicos e Internet.

○ **Estacionamiento de automóviles públicos**

La Interventora deberá vigilar que se proporcionen adecuadamente por parte del Concesionario, directa o indirectamente:

- Que se proporcione el servicio de estacionamiento público, directamente o a través de terceros, el cual funcionará las veinticuatro (24) horas del día los siete (7) días de la semana.
- Iluminación y los dispositivos de seguridad en los estacionamientos públicos, tales como teléfonos, botones de pánico, etc., deben funcionar las veinticuatro (24) horas del día los siete (7) días de la semana.
- Asegurará que se respeten las tarifas establecidas según la normatividad vigente.

○ **Estacionamiento de automóviles de empleados.**

Vigilar que el Concesionario:

- Proporcione y mantenga, directa o indirectamente, un estacionamiento para empleados del Concesionario, de las aerolíneas, de los operadores de carga, de los desarrolladores de carga, de las Autoridades de Seguridad de los Aeropuertos, y en general, de los Tenedores de Espacio.
- Proporcione y mantenga, directa o indirectamente, un estacionamiento sin costo para empleados de la Aerocivil.
- El estacionamiento de empleados funcionará durante el tiempo requerido por operación de los Aeropuertos, incluida la iluminación y dispositivos de seguridad.

✓ **Servicio Público de Transporte de Pasajeros Individual y Colectivo.**

La Interventoría deberá vigilar que las obligaciones generales del Concesionario en relación con el servicio público de transporte de pasajeros individual y colectivo se establecen a continuación se cumplan:

- Garantizar la prestación de éste servicio para el traslado de pasajeros hacia la ciudad desde los Aeropuertos.
- Asignar espacios en la bahía de llegada para recoger pasajeros.
- Asignar espacios para áreas de espera de taxis, que incluyan instalaciones de teléfonos, centros de despacho y control de colas.

✓ **Servicio de maletero.**

Vigilar y supervisar que el Concesionario garantice la prestación del servicio de maleteros de forma ordenada, eficiente y cortes.

B. Interventoría – Mantenimiento:

El interventor deberá velar por el cumplimiento de las siguientes obligaciones mínimas del concesionario:

✓ **Aspectos generales**

El Concesionario deberá diseñar, presentar e implementar un Plan de Mantenimiento para los Aeropuertos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del Acta de Entrega del correspondiente Aeropuerto. El Plan de Mantenimiento, como mínimo, deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Servicios Aeroportuarios (Documento 9137 - AN/898 Manual de Servicios de Aeropuertos de la OACI, Parte 9 Prácticas sobre mantenimiento de Aeropuertos), considerando que las recomendaciones allí contenidas serán de obligatorio cumplimiento para el Concesionario.

El Plan de Mantenimiento deberá contener las acciones oportunas, continuas y permanentes, dirigidas a prever y garantizar la operación y funcionalidad de los Aeropuertos, buscando prolongar al máximo la vida útil de las instalaciones.

El Plan de Mantenimiento se presentará al mismo tiempo y bajo las mismas condiciones que el Plan Operativo, señaladas en el presente Apéndice.

El Concesionario deberá especificar, por lo menos, los siguientes aspectos en Plan:

- i. Planes de mantenimiento preventivo y correctivo específicos para cada uno de los componentes de los Aeropuertos.
- ii. Recursos técnicos y humanos destinados al Mantenimiento.

iii. Un programa de reposición de activos, basado en su vida útil y en la frecuencia de fallas en su operación. Con base en este programa de reposición de activos, el Concesionario debe garantizar el reemplazo de los activos de acuerdo con lo definido en este Apéndice. Este programa deberá ser presentado y actualizado al Interventor anualmente. El programa debe incluir los bienes relacionados en el Acta de Entrega y los activos adquiridos de acuerdo con el Apéndice C.

✓ **Mecanismo de Entrega y aprobación del Plan de Mantenimiento**

El Plan de Mantenimiento de cada uno de los Aeropuertos debe ser actualizado cada año de conformidad con el numeral 3.1 del Apéndice de mantenimiento y deberá ser entregado al Interventor.

El Plan de Mantenimiento debe incluir, pero sin limitarse a los siguientes componentes, a las siguientes instalaciones y equipos y sin limitación, a las incluidas en el anexo de mantenimiento:

✓ **Mantenimiento de los Edificios de los Aeropuertos**

Se deberán seguir las siguientes disposiciones para efectos de realizar el mantenimiento de los edificios de los Aeropuertos:

i. Para edificios y/o espacios entregados a terceras personas en virtud de los contratos cedidos, el Concesionario debe asumir las obligaciones de Mantenimiento que tenía cada Concedente de acuerdo con el respectivo contrato de arrendamiento o comodato.

ii. Para edificios y/o espacios construidos por el Concesionario y cuyo uso sea entregado a terceras personas, el Concesionario deberá proveer el Mantenimiento de Dueño del mismo, y asegurar mediante los contratos que sean suscritos para la entrega de la tenencia, que los Tenedores de Espacios realizarán el Mantenimiento de Tenedor.

iii. Para edificios y/o espacios usados por el Concesionario, es decir aquellos no entregados a Tenedores de Espacio, el Concesionario deberá proveer tanto el Mantenimiento de Dueño, como el Mantenimiento de Tenedor.

iv. Para edificios y/o espacios entregados a los Concedentes, el Concesionario será responsable por el Mantenimiento de Dueño y los Concedentes por el Mantenimiento de Tenedor.

v. Para edificios y/o espacios entregados a las Autoridades de Seguridad de los Aeropuertos donde éstas realizan las actividades de campo necesarias para el procesamiento de Pasajeros, tales como, los mostradores de inspección, el Concesionario deberá realizar el Mantenimiento de Dueño y el Mantenimiento de Tenedor.

Para el control de tales mantenimientos la Interventoría deberá contar con un cronograma de las edificaciones, de los contratos efectuados, su vigencia actual y plazo de vencimiento y las obligaciones de cada uno de los Arrendatarios. Y efectuar las verificaciones, los seguimientos y controles de acuerdo a las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión y del el contrato de Interventoría que resulte del presente proceso, como en los pliegos de condiciones de los mismos.

✓ **Mantenimiento inicial de las torres de control**

La Interventoría vigilará que el Concesionario realice el Mantenimiento de Dueño y el Mantenimiento de Tenedor de las torres de control de cada uno de los Aeropuertos, por una única vez, dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del Acta de Entrega del respectivo Aeropuerto.

Este mantenimiento de las torres de control de los Aeropuertos incluye los estudios, diseños y ejecución del reforzamiento estructural y las reparaciones locativas y de instalaciones hidráulicas y sanitarias requeridas.

Este mantenimiento excluye las reparaciones locativas correspondientes a instalaciones eléctricas, de comunicaciones y de instalaciones aeronáuticas, así mismo como las modificaciones en la zonificación y distribución de cada uno de los ambientes que se encuentran en las torres de control.

✓ **Mantenimiento de los edificios terminales de pasajeros.**

La Interventoría vigilará que el Concesionario efectúe el Mantenimiento de los Terminales de Pasajeros, sus sistemas y equipos, para garantizar una permanente limpieza y condiciones óptimas de operación y funcionamiento, de acuerdo con el Apéndice E de Mantenimiento.

Dentro de los sistemas de los Terminales de Pasajeros se incluyen entre otros los siguientes:

- Sistemas estructurales.
- Sistemas mecánicos.
- Sistemas de iluminación y eléctricos.
- Sistemas de comunicaciones.
- Sistemas de ventilación.
- Sistemas de aire acondicionado en salas de abordaje y reclamo de equipajes.
- Sistemas de equipajes.
- Sistemas de información.
- Sistemas de Uso Común (CUTE).
- Puentes de abordaje.
- Elevadores, esteras rodantes y escaleras eléctricas.
- Equipos y sistemas de seguridad, incluyendo CCTV, máquinas de rayos X y detectores de metales y escáneres.

La interventoría verificará que el Concesionario diseñará e implementará la metodología y tiempos de respuesta para atender y solucionar los requerimientos de reparaciones de emergencia para instalaciones, sistemas y/o equipos, necesarios para el procesamiento de Pasajeros. Esa metodología deberá incluir como mínimo, tiempos de respuesta de acuerdo con las diferentes horas del día y los diferentes grados de urgencia, tiempos de respuesta de acuerdo con el tipo de instalación, sistema y/o equipo afectado, y deberá ser presentada y actualizada al Interventor anualmente.

✓ **Mantenimiento de vías de acceso, vías internas de los aeropuertos y terrenos aledaño a las mismas.**

La Interventoría deberá vigilar que el Concesionario mantenga todas las Vías de Acceso, vías internas de los Aeropuertos y terrenos aledaños a las mismas en condiciones confiables de operación de acuerdo con el

presente Apéndice, de tal manera que mantengan las características establecidas en el Apéndice E y las normas vigentes en Colombia.

El Concesionario deberá realizar, por lo menos, las siguientes actividades:

i. Realizar patrullas, a intervalos programados, para asegurar la correcta inspección y corrección de todas las circunstancias y condiciones físicas que afectan el tráfico y/o la seguridad de las Vías de Acceso, vías internas de los Aeropuertos y, terrenos aledaños a las mismas.

ii. Mantenimiento de rutina de acuerdo con lo contenido en este Apéndice, incluyendo como mínimo, lo siguiente:

- Reparar los huecos, hundimientos, grietas, uniones y cualquier otro desperfecto que afecten las Vías de Acceso, vías internas de los Aeropuertos y terrenos aledaños a las mismas.
- Reparar y/o reemplazar la señalización horizontal y vertical que se encuentre en mal estado.
- Reparar los problemas de drenaje, incluyendo taponamientos, erosión y fallas en la capacidad de las cunetas y canaletas.
- Limpiar y remover los desperdicios. Reparar los daños de las estructuras.
- Remover los grafiti.
- Reemplazarlas luces de los sistemas de iluminación, que presenten mal funcionamiento y/o que se encuentren fuera de servicio.
- Reparar los componentes estructurales de los puentes.
- Reparaciones de emergencia, para lo cual tendrá en cuenta las deficiencias o daños, los cuales deberán atender y reparar dentro de los siguientes cinco (5) Días de haberse presentado. Las deficiencias que afecten la seguridad de los vehículos o peatones, las cuales deberán ser reparadas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de haberse presentado. De no ser posible o conveniente completar las reparaciones dentro de los plazos anteriormente señalados, el Concesionario debe exponer el hecho ante el Interventor para establecer, en forma conjunta, una fecha para efectuar la reparación de la emergencia.

Se harán inspecciones permanentes, y se consignara en un Informe cada uno de los trabajos realizados, el cual se entregara mensualmente a la ANI y se reportará en el resumen ejecutivo semanal, se efectúenlas verificaciones, los seguimientos y controles de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión y en el contrato de Interventoría que resulte del presente proceso, como en los pliegos de condiciones de los mismos.

✓ **Sistema de drenaje de los aeropuertos**

La interventoría vigilara que el Concesionario realice inspecciones una vez por semana al sistema de drenaje de cada uno de los Aeropuertos. No obstante, se deberán realizar inspecciones después de niveles de pluviosidad superiores a la media del último año.

De igual forma, se deberá vigilar que el Concesionario realice mantenimiento preventivo al sistema de drenaje, por lo menos cada seis (6) meses y mantenerlo en óptimas condiciones de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en el Manual de Servicios del Aeropuerto DOC 9137 AN 898 de la OACI, Parte 9 Prácticas de Mantenimiento del Aeropuerto, Capitulo 5, Drenaje.

Mantener los Aeropuertos libres de agua residual e impedir la formación de sedimento.

Se considera parte del sistema de drenaje a las siguientes instalaciones, entre otras:

- Tubos de desagüe de precipitación excesiva.
- Zanjas y alcantarillas.
- Sistema de bombeo de precipitación excesiva.
- Separadores de aceite y combustible y Pozos de aguas residuales.
- Tuberías

En épocas de alta pluviosidad se exigirá al Concesionario una limpieza y monitoreo diario de cada uno de los puntos arriba enumerados. Y efectuar las verificaciones, los seguimientos y controles de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión y en el contrato de Interventoría que resulte del presente proceso, como en los pliegos de condiciones de los mismos.

✓ **Mantenimiento de las ayudas visuales.**

La Interventoría vigilará que el Concesionario inspecciones, mantenga, repare y remplace las ayudas visuales dentro de los Aeropuertos de acuerdo con lo establecido por OACI en los siguientes documentos: a) Manual de Servicios del Aeropuerto, Parte 8, Servicios Operacionales del Aeropuerto, Capítulo 4, Revisiones en tierra de las ayudas visuales, y b) Manual de Servicios del Aeropuerto, Parte 9, Métodos de Mantenimiento del Aeropuerto, Capítulo 2, Mantenimiento de Ayudas Visuales.

La Interventoría verificará que el Concesionario provea, inspecciones y mantenga las ayudas visuales incluyendo la señalización, demarcaciones de Plataforma y los sistemas de atraque de aeronaves, así como los sistemas de iluminación eléctrica incluyendo la iluminación para las áreas operacionales de las aeronaves, Plataformas, áreas de parqueadero y áreas de almacenamiento y abastecimiento de combustible.. Se harán inspecciones permanentes de los trabajos realizados. Se efectuaran las verificaciones, los seguimientos y controles de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión y en el contrato de Interventoría que resulte del presente proceso, como en los pliegos de condiciones de los mismos.

✓ **Mantenimiento de los sistemas eléctricos.**

La Interventoría se asegurará que el Concesionario provea, inspeccione y mantenga el sistema eléctrico en los Aeropuertos, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo Eléctrico, en el Apéndice C y en las especificaciones estipuladas por OACI en el Manual de Servicios del Aeropuerto, Parte 9, Métodos de Mantenimiento del Aeropuerto, Capítulo 3, Mantenimiento del Sistema Eléctrico del Aeropuerto.

Dentro del sistema eléctrico se incluyen, entre otros, las siguientes instalaciones y equipos:

Subestaciones principales de distribución.
Transformadores
Centros eléctricos del Lado Aire
Cajas de control de interruptores y de transmisión
Duetos, alambrado y cableado
Cajas de fusibles y tacos
Paneles de control y unidades de monitoreo
Sistema de energía de reserva para emergencias

La Interventoría deberá asegurarse que el sistema de emergencia esté disponible en todo momento.

✓ **Mantenimiento de las aéreas pavimentadas del lado aire.**

La Interventoría se asegurará que el Concesionario mantenga las áreas pavimentadas del Lado Aire, incluyendo la reparación de pavimento de superficie, uniones, grietas y bordes para que cumplan con lo establecido en los siguientes documentos:

- Documento FAA 150/5320-SD Diseño y Evaluación de Pavimento de Aeropuertos.
- OACI Doc.9157 Manual de Diseño del Aeródromo, Parte3 Pavimentos.
- OACIDoc.9137ManualdeServiciosdelAeropuerto,Parte2 Condiciones de la Superficie de Pavimento
- OACI Doc. 9137 Manual de Servicios del Aeropuerto, Parte 9 Métodos de Mantenimiento del Aeropuerto.

La Interventoría vigilará que el Concesionario realice las siguientes actividades:

- Mantener las áreas libres de rocas o cualquier otro objeto extraño.
- Remover del Lado Aire los agentes contaminantes como pintura y combustible, entre otros, de acuerdo con lo señalado en el Apéndice E.
- Desarrollar e implementar un programa de inspección del Lado Aire que deberá ser remitido al Interventor para su aprobación y que deberá servir para hacerle seguimiento a las medidas que se requieran.
- Para su aprobación, deberá seguirse el procedimiento establecido en el numeral 3.2 del Apéndice E, para la aprobación del Plan de Mantenimiento.
- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las áreas pavimentadas del Lado Aire para asegurar que estén en condiciones operacionales seguras.
- Supervisar la construcción de proyectos en el Lado Aire para minimizar inconvenientes operacionales. Para esto, el Concesionario deberá cumplir con lo establecido por la OACI en el Doc. 9137 Manual de Servicios del Aeropuerto, Parte 8. Servicios Operacionales del Aeropuerto, Capítulo 8, Control de Trabajo en Proceso Sobre Movimiento de Áreas y Precauciones a ser Tomadas.

✓ **Mantenimiento de aéreas no pavimentadas.**

Para el mantenimiento de las áreas no pavimentadas, el Concesionario deberá dar aplicación con lo dispuesto en el Manual de Servicios del Aeropuerto de OACI, Parte-9Prácticade Mantenimiento de Aeropuerto, Capitulo6 Mantenimiento de Áreas No Pavimentadas, para garantizar las operaciones seguras de las aeronaves, incluyendo su despeje de acuerdo con el Anexo 14 de OACI.

De igual forma, deberá mantener y conservar las áreas arborizadas, zonas verdes y jardines.

La Interventoría realizara una evaluación de los trabajos. Y efectuar las verificaciones, los seguimientos y controles de acuerdo con en el contrato de Interventoría que resulte del presente proceso, como en los pliegos de condiciones de los mismos.

✓ **Mantenimiento de equipos y vehículos.**

La Interventoría vigilará que el Concesionario realice las inspecciones a los vehículos y equipos de acuerdo con sus características técnicas y a lo establecido en el documento OACI DOC 9137 Manual de Servicios del Aeropuerto, Parte 9 Prácticas de Mantenimiento del Aeropuerto, Capítulo 8, Mantenimiento del Equipo y de los Vehículos, así como proveer espacio para el personal de mantenimiento de equipos y vehículos.

En todo caso, el Concesionario debe disponer las acciones necesarias para mantener sus equipos y vehículos en condiciones de servicios en todo momento, como parte de las tareas de mantenimiento.

Por lo anterior la Interventoría deberá exigir al Concesionaria en un cuadro, el diagnostico de cada vehículo o equipo y el Cronograma de mantenimiento de cada uno de ellos.

Son responsabilidades del concesionario disponer de las acciones que se requieren para mantener las condiciones de servicio de los equipos y vehículos, como parte de sus tareas.

✓ **Sistema de manejo de mantenimiento del aeropuerto.**

○ **Aspectos generales**

El Concesionario deberá desarrollar y mantener un sistema computarizado de Manejo de Mantenimiento de los Aeropuertos. Ese sistema debe estar en capacidad de proveer al Interventor la siguiente información:

- Cronogramas de ejecución de obras.
- Ejecución de los planes de mantenimiento.
- Reportes trimestrales del estado general de cada uno de los Aeropuertos.
- Registro histórico del mantenimiento realizado a cada uno de los Aeropuertos.
- Métodos de mantenimiento aplicados a cada componente.
- Medidas de seguridad industrial adoptadas.
- Periodicidad del mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los componentes de los Aeropuertos.
- Soporte y recursos técnicos disponibles para el mantenimiento de los Aeropuertos.

Para cumplir con lo anterior, el Concesionario deberá realizar, por lo menos, las siguientes actividades:

- i. Mantener expedientes precisos, actualizados y completos relacionados con la operación y el mantenimiento de los activos, equipo se instalaciones que opere o posea el Concesionario para proveer los servicios.
- ii. Mantener y administrar, sin perjuicio de la obligación legal de conservación de documentos, dichos expedientes por un período de seis años a partir de su fecha de producción, o hasta doce meses después contados a partir de la suscripción del Acta de Terminación del Contrato, lo que ocurra primero.

El Concesionario deberá entregar al Interventor un informe mensual, con la información y evaluación del cumplimiento de sus responsabilidades en materia de mantenimiento y conservación de la infraestructura y equipos, conforme con las obligaciones establecidas en el presente documento. Deberá además, hacer entrega al Interventor de cualquier otra información relacionada con las actividades de mantenimiento que éste requiera y dentro del plazo que en cada oportunidad se establezca.

○ **Sistema de Inventario**

El Concesionario deberá mantener el listado de los activos, equipos e instalaciones que opere o posea, así como un registro de todas las actividades de mantenimiento y de las reparaciones de daños, como parte del sistema de inventario.

Este inventario debe ser actualizado de acuerdo con lo establecido en el numeral 34.3 del Contrato.

- **Procedimientos de Inspección**

La Interventoría revisará el programa de inspecciones que el Concesionario debe elaborar de acuerdo con los principios y procedimientos establecidos en el Manual de Servicios del Aeropuerto OACI (Doc. 9137), Parte 8, Servicios Operacionales de Aeropuertos, incluyendo el capítulo 3 (Inspecciones de Superficies de Aeropuertos) y el capítulo 4 (Chequeos terrestres de Ayudas Visuales).

- **Programa de trabajo**

El Concesionario deberá elaborar un programa de mantenimiento preventivo, basado en las recomendaciones de los fabricantes de los equipos, el cual permita minimizar potenciales fallos de los sistemas y prever un mecanismo para establecer prioridades de atención de cualquier daño en las instalaciones, en los sistemas o en sus componentes.

Para cumplir con lo anterior, el Concesionario deberá realizar las siguientes actividades:

- i. Evaluar los niveles de servicio establecidos para cumplir nuevos requerimientos.
- ii. Permitir el uso de nuevos métodos o tecnologías probadas que mejoren la confiabilidad y seguridad de los sistemas y de sus componentes.
- iii. Coordinar y programar el mantenimiento preventivo y las reparaciones previstas a los sistemas e instalaciones para que se lleven a cabo durante las horas de menor afluencia de usuarios, con el fin de minimizar el impacto del trabajo de mantenimiento en las operaciones de los Aeropuertos.
- iv. Permitir el seguimiento al trabajo de los contratistas y de las demás personas que realicen labores de mantenimiento.
- v. Permitir la emisión de pases temporales para el personal de mantenimiento de acuerdo con lo establecido en el Apéndice F.
- vi. Registrar los trabajos de mantenimiento realizados, incluyendo la hora de inicio, el personal encargado, duración y descripción del trabajo. El sistema debe permitir la producción de reportes para la verificación del trabajo realizado.
- vii. Asignar la más alta prioridad a los trabajos de reparación de daños de equipos que se encuentren en servicio.
- viii. Revisar mensualmente la información registrada sobre la terminación de actividades de trabajo, con el fin de comprobar la acción apropiada fue tomada en cuenta y que el registro se está llevando en forma clara y exacta.

Por lo anterior la Interventoría deberá revisar y aprobar el Programa de Trabajo implementado por el Concesionario.

Igualmente se hará Interventoría continua de todos trabajos de actualización y evaluación al tiempo que se revisara el presupuesto con el fin que contemple la oportuna reposición de los Bienes de la Concesión y los puntos anteriormente citados.

Efectuar las verificaciones, los seguimientos y controles de acuerdo con el Contrato de Concesión y el contrato de Interventoría que resulte del presente proceso, como en los pliegos de condiciones de los mismos.

C. Interventoría – Sanciones.

Garantizar que el Concesionario de estricto cumplimiento de las normas estipuladas en todo el contrato y sus anexos y apéndices. A continuación se establecen las sanciones a los que se verá sujeto el Concesionario en caso de incumplir con las obligaciones previstas en el Apéndice D de Especificaciones Técnicas de Operación y Medio Ambiente.

Al presentarse alguna causal de sanción establecida en esta sección del Apéndice D del Contrato de Concesión, prevalecerá sobre las sanciones dispuestas en la Cláusula 83 del Contrato.

Los valores en las Tablas están dados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

| Sección del Apéndice | Causa de la Sanción | Periodo de Aplicación | Valor de la Sanción |
|-----------------------------|---|------------------------------|----------------------------|
| 1.7.3.1 | Que todo el Sistema FIDS o BIDS esté fuera de servicio más de 30 horas al mes o más de dos (2) ocasiones al mes | Mensual | 30 |
| 1.7.4.7 | Que las escaleras, esteras rodantes y/o elevadores estén fuera de servicio más de 120 horas por trimestre | Por trimestre | 30 |
| 1.7.8.1 | Que los equipos de reclamo de equipaje estén fuera de servicio más de 120 horas por trimestre | Por trimestre | 30 |
| 1.7.15.3 | Falla al responder a quejas y reclamos recibidos por escrito dentro de 10 Días Hábiles | Por semana de retraso | 1 |
| 1.7.3.1 | Que más del 10% de las pantallas FIDS o BIDS estén fuera de servicio | Por día | 1 |
| 1.7.5.1 | Que más del 33.33% de los Puentes de Abordaje estén fuera de servicio | Por día | 1 |

Los hechos anteriores pueden también dar lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de los Concedentes cuando el incumplimiento del Concesionario sea de tal gravedad que haya lugar a ello de conformidad con la Cláusula 96. En todo caso, si pasaren más de sesenta (60) Días de imposición de multas, sin que el Concesionario haya cumplido con la obligación respectiva, los Concedentes podrán declarar la caducidad del Contrato.

Cualquier observación, inconsistencia o NO conformidades, se le informará al Concesionario y de ser necesario se tomara la decisión junto con Agencia Nacional de Infraestructura de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión para la imposición de sanciones.

Para la verificación y cumplimiento de las obligaciones por parte del Concesionario, la Interventoría realizara las inspecciones, verificaciones, seguimientos y controles de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión y en el contrato de Interventoría que resulte del presente proceso, como en los pliegos de condiciones de los mismos.

La Interventoría debe dejar constancias escritas cada vez que encuentre incumplimiento en las obligaciones del Concesionario y efectuar los requerimientos a que haya lugar al Concesionario en cumplimiento del principio del debido proceso, en aplicación a la cláusula 83 Multas del Contrato de Concesión.

D. Interventoría Sistema de gestión de calidad.

El Interventor vigilará que el Concesionario cumpla con las siguientes obligaciones de gestión de calidad:

✓ Implementación

El Aeropuerto José María Córdova de la ciudad de Rionegro tiene la siguiente certificación:

- Certificado de Gestión Ambiental Norma NTC- ISO14001, Servicios de Administración de infraestructura aeroportuaria e inmobiliaria.

El Aeropuerto Olaya Herrera de la ciudad de Medellín tiene las siguientes certificaciones:

- Certificado de Gestión de la Calidad Norma NTC ISO 9001-2000 Servicios de Administración de infraestructura aeroportuaria e inmobiliaria código No. S. C. 1117-1 Ente certificador ICONTEC
- Certificado de Gestión Ambiental Norma NTC- ISO14001, Servicios de Administración de infraestructura aeroportuaria e inmobiliaria código No. S. A. 091-1 Ente certificador ICONTEC

El Concesionario debe mantener y renovar éstas certificaciones.

Para la gestión de los otros Aeropuertos, el Concesionario implementará un Sistema de Gestión de Gestión de Calidad que cumpla con los requisitos de la Norma NTC- ISO9001:2000 y las normas que la complementen, modifiquen o sustituyan y que se evidencie mediante auditorías de certificación, seguimiento y recertificación, realizadas por un ente certificador valido en Colombia.

Igualmente deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas normas. De lo anterior se hará una revisión constante y se coordinara con la Agencia Nacional de Infraestructura y el Concesionario un Plan de Contingencia en caso de posibles eventualidades.

El Concesionario debe permitir la realización de Auditorías de Calidad por parte de los Concedentes y resolver las no conformidades encontradas en dichas-auditorías.

✓ Satisfacción del Cliente

El Concesionario medirá a intervalos programados la satisfacción del cliente, entendida ésta como la percepción del cliente sobre el grado en que se han cumplido sus requisitos, la medición de esta satisfacción debe cumplir los requisitos establecidos en la norma NTC - Satisfacción del Cliente Seguimiento y Medición.

✓ Sistemas de información Biométrica

El Concesionario colaborará con las Entidades de Gobierno en la implementación de los sistemas de identificación biométrica, esta colaboración incluye pero no se limita a:

- Proveer los espacios y requisitos necesarios para la implantación.
- Modificar, ampliar o reubicar áreas e instalaciones que se requieran para la ubicación del sistema.

✓ **Sitio Web de los Aeropuertos**

El Concesionario mantendrá un sitio Web de los Aeropuertos, con el objeto de proporcionar y difundir la información aeroportuaria, asumiendo las funciones de definición, desarrollo, gestión y mantenimiento del sitio Web, aplicando las normas tecnológicas vigentes y asegurando los niveles de seguridad del mismo.

E. Interventoría – Obligaciones Ambientales Etapa de Mantenimiento.

✓ **Definiciones**

Para la adecuada interpretación de esta parte del Apéndice, siempre que aparezcan términos con letra inicial Mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en este numeral y en la Cláusula 2 del Contrato. Los términos definidos incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que no sean expresamente definidos, deberán entenderse de acuerdo con el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentido naturales y obvios, según el uso general de los mismos.

- **Lado Aire.** Es aquella área del Aeropuerto que comprende calles de rodaje, Plataformas de estacionamiento y las zonas verdes adyacentes a las mismas.
- **Tenedores de Espacio.** Son los terceros suscriptores de los contratos que tienen por objeto la entrega para el uso de un espacio físico dentro del Aeropuerto, así como aquellos terceros que celebren con el Concesionario o con los desarrolladores de carga, contratos para la explotación comercial o la operación, que implique el uso de algún espacio físico del Aeropuerto.

✓ **Obligaciones Generales del Concesionario**

- Dar cumplimiento a la Política Ambiental de AEROCIVIL de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 4730 de 2000 y a las demás normas que al respecto, obliguen a los Aeropuertos.
- Cumplir con las obligaciones ambientales contenidas en las resoluciones de adopción o aprobación del Plan de Manejo Ambiental y los autos de seguimiento ambiental de las Autoridades Ambientales en cada Aeropuerto.
- Presentar informes de gestión semestral para la verificación del avance en el cumplimiento de las obligaciones ambientales.
- Designar un funcionario encargado de la gestión ambiental para gestionar la coordinación con las entidades ambientales y sanitarias competentes.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en las guías adoptadas mediante la Resolución 1023 de julio 28 de 2005 por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y las normas que la reemplace o modifique.
- Cumplir con las medidas y recomendaciones contenidas en los planes de manejo ambiental.
- Dar cumplimiento a las normas y estándares ambientales vigentes en Colombia, incluyendo todos los requerimientos del Código Nacional Sanitario, que se relacionan con la Administración, Operación, Explotación Comercial, Adecuación y Mantenimiento de los Aeropuertos.
- Reportar inmediatamente a las autoridades ambientales competentes cualquier emergencia ambiental.
- Cumplir con los estándares OACI en el manejo de bienes peligrosos, en especial lo establecido en el Doc 9284-AN/905 Instrucciones técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.

- Facilitar a los Concedentes, el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en la Licencia Ambiental que no sean cedidas al Concesionario.
 - Impedir que operen vehículos en el Lado Aire que excedan las emisiones permitidas de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
 - Obtener y mantener vigentes los permisos, autorizaciones ambientales de emisiones atmosféricas, vertimientos, y tramitar aquellos que se requiera para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales.
 - Dar estricto cumplimiento al Manual de Atenuación de Ruido adoptada por la Resolución 3187 de 2004 de AEROCIVIL en lo relacionado con la Administración, Modernización, Operación, Explotación Comercial y Mantenimiento de los Aeropuertos.
 - Exigir el cumplimiento de las normas ambientales en las áreas entregadas a los Tenedores de Espacio.
 - Adoptar las medidas necesarias para cumplir con los requerimientos ambientales de las autoridades competentes derivadas de la Administración, Modernización, Operación, Explotación Comercial, Adecuación y Mantenimiento de cada uno de los Aeropuertos.
- ✓ **Obligaciones del Concesionario derivadas de la Cesión de las licencias ambientales y los planes de manejo ambiental de los Aeropuertos.**
- Cumplir con las obligaciones ambientales con tenidas en las Licencias
 - Ambientales y/o en los Planes de Manejo Ambiental, que hayan sido cedidas al Concesionario, de acuerdo a lo establecido en el numeral 36.6 del Contrato de Concesión.
 - Diseñar e implementar planes de manejo ambiental, a intervalos programados, de acuerdo con la normatividad vigente y cumplir con las obligaciones ambientales derivadas de ellos.
 - El primer plan ambiental para cada uno de los aeropuertos se presentará al mismo tiempo y bajo las mismas condiciones que el Plan de Operativo, y estará sujeto a los mismos procedimientos de aprobación y actualización señaladas en el Apéndice.
- Realizar los estudios y obtener previamente las Licencias y/o permisos ambientales requeridos por las autoridades competentes, para la adecuada ejecución de las Obras.

✓ **Monitoreo**

La Interventoría vigilara que las obligaciones del Concesionario, relacionadas con el monitoreo de las aguas lluvia, calidad del aire y ruido en los Aeropuertos que se encuentran a continuación se cumplan:

- **Aguas Lluvias**
 - El Concesionario garantizará la calidad del agua lluvia, proveniente de las Pistas y Plataformas, mitigando el riesgo de aportes de contenidos de materia orgánica y posibles vertimientos de hidrocarburos.
 - El Concesionario dará estricto cumplimiento a programa de monitoreo de aguas lluvias en cada uno de los aeropuertos, de acuerdo a la periodicidad y puntos establecidos en los planes de manejo ambiental y los requerimientos de la autoridad ambiental de la zona.
- **Calidad del aire**
 - El Concesionario dará cumplimiento a la legislación ambiental nacional, establecida en la resolución 0601 de abril 4 de 2006 "por la cual se establece
 - la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión para todo el territorio nacional en condiciones de referencia", expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las normas que la deroguen, sustituyan o modifiquen.

- El Concesionario debe mantener la calidad del aire dentro de los niveles establecidos en la norma citada en la viñeta anterior, garantizando que la actividad aeroportuaria no genere efectos negativos en el aire y consecuentemente no represente peligro alguno para la salud humana en la población vecina.
- El Concesionario debe dar estricto cumplimiento a los programas de monitoreo de calidad del aire en cada uno de los aeropuertos, de acuerdo a la periodicidad y puntos establecidos en los respectivos planes de manejo ambiental y los requerimientos de la autoridad ambiental de la zona.
- El Concesionario debe garantizar que el incremento en las operaciones aéreas en cada Aeropuerto, no llegue a afectar la población.
 - **Ruido**
 - El Concesionario debe dar estricto cumplimiento a programa de monitoreo de calidad de ruido (Ruido interno y externo) en cada Aeropuerto, de acuerdo a la periodicidad y puntos establecidos en los planes de manejo ambiental y los requerimientos de la autoridad ambiental de la zona.
 - **Ruido Externo**
 - El Concesionario debe mantener los niveles de ruido dentro de los niveles permisibles, establecidos por la Resolución 0627 de abril 7 de 2006 "por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental" expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las normas de la derogan, sustituyan o modifiquen.
 - El Concesionario debe mantener el monitoreo para garantizar que el incremento en las operaciones aéreas en cada uno de los Aeropuertos, no llegue a afectar la población.
 - **Ruido interno**
 - Las características constructivas de los terminales de pasajeros de cada Aeropuerto, deben buscar la atenuación de los niveles de ruido dentro de los mismos, es decir que las operaciones aéreas no generan niveles de ruido molestos para los usuarios y el personal que labora en las instalaciones de los Aeropuertos.
 - Para los sitios ubicados en las Plataformas de los Aeropuertos, se registran usualmente niveles de ruido elevado, por lo cual el Concesionario debe intensificar las campañas de protección auditiva entre el personal que labora en ésta zona.
 - El Concesionario debe mantener el monitoreo para garantizar que el incremento en las operaciones aéreas en cada uno de los Aeropuertos, no llegue a afectar a los usuarios y al personal que labora en las instalaciones de los Aeropuertos.
- ✓ **Manejo de desechos**

La Interventoría vigilara que las obligaciones generales del Concesionario en relación con el manejo de desechos que se establecen a continuación se cumplan:

- El Concesionario dará cumplimiento a las recomendaciones establecidas en manejo de residuos sólidos que hacen parte de los Planes de Manejo Ambiental de cada aeropuerto.
- El Concesionario dará estricto cumplimiento a de la normatividad nacional e internacional sobre recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de los residuos generados en cada uno de los Aeropuertos.
- Asegurar la disposición final y el tratamiento apropiado de todos los desperdicios sólidos y líquidos, sustancias tóxicas y químicas de acuerdo a la normatividad vigente.
- Adoptar medidas que tiendan a reducir la proporción de residuos que deban ser enviados a disposición final, mediante el reciclaje o cualquier otro tipo de aprovechamiento. Para esto el Concesionario involucrará a todos los Tenedores de Espacio.

- Diseñar e implementar las medidas necesarias para que la disposición final de los residuos sólidos producidos en los Aeropuertos se realice por lo menos, una vez al día.
- Remediar cualquier situación de exceso de desechos dentro de las 24 horas siguientes a la identificación de la situación.
- Mantener una permanente coordinación y control frente a las entidades o personas encargadas de la recolección y disposición final de residuos, para que este servicio sea prestado de manera oportuna y diligente.

✓ **Manejo de Materiales Peligrosos**

- Controlar que el Interventor diseñe e implemente procedimientos para almacenar, disponer y desechar los materiales peligrosos de acuerdo con las leyes, regulaciones y demás estándares vigentes aplicables. Incluyendo la destinación de áreas especiales para el almacenamiento de líquidos inflamables y de otras sustancias peligrosas.

✓ **Manejo del agua**

La Interventoría vigilara que las obligaciones Generales del Concesionario en cuanto al manejo de aguas en los Aeropuertos:

- Que el Concesionario garantice la potabilización del agua en lavamanos, cafeterías y zonas de alimentos.
- Que el Concesionario supervise y mantener todos los sistemas de tratamiento de agua potable de acuerdo con la normatividad aplicable.
- El Concesionario debe dar estricto cumplimiento a programa de monitoreo de agua potable, residuales e industriales, superficiales y aguas subterráneas en cada uno de los aeropuertos, de acuerdo a la periodicidad y puntos establecidos en los planes de Manejo Ambiental y los requerimientos de la autoridad ambiental de la zona.
- Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y redes hidráulicas, sanitarias, redes de alcantarillado y los sistemas de tratamiento de agua potable, residual e industrial, para que dichos sistemas conserven un óptimo nivel de funcionamiento.
- Garantizar la prestación del servicio de agua.
- Mantener y operar en forma óptima los tanques de almacenamiento de agua, para lo cual, entre otras actividades, debe realizar monitoreos del agua almacenada, que permitan la realización de una adecuada vigilancia de los sistemas de tratamiento y distribución del agua, suministrando los datos necesarios para comparar con los valores establecidos en las normas vigentes.
- Realizar los monitoreos de agua subterráneas y superficiales, conforme a la ley y cumpliendo con los requerimientos de las autoridades ambientales.
- Reparar cualquier escape o filtración en las tuberías y desagües que llegare a presentarse en cualquiera de los Aeropuertos, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la fecha en que se detectó el problema.

El Concesionario informará al Interventor de tal evento, estableciendo la fecha en la que solucionará el problema, la cual será de obligatorio cumplimiento.

- Diseñar e implementar programas tendientes a racionalizar el consumo de agua.
- Reducir al mínimo el riesgo que productos tales como: combustible, glicol, PCBs u otros agentes contaminantes y/o peligrosos, se incorporen en el sistema natural de agua debido a precipitaciones excesivas.
- Lavado de Aeronaves: Asegurar que los equipos y el servicio de lavado de aeronaves estén ubicados en zonas apropiadas para minimizar el impacto adverso al ambiente.
- Separadores de Aceite y Agua: Supervisar y mantener todos los separadores de aceite y agua para cumplir con las leyes, regulaciones y de más estándares aplicables.

✓ **Operaciones de suministro de combustible a aeronaves**

La Interventoría vigilará que las obligaciones Generales del Concesionario en cuanto al suministro de combustible a aeronaves en los Aeropuertos:

- Monitorear y mantener directamente, o a través del operador que suministra combustible, todos los tanques y tuberías de almacenamiento y distribución de combustible para cumplir con las leyes, regulaciones y demás estándares aplicables, en especial, las contenidas en el Decreto 283 de 1990 el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte, distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y el transporte por carrotanques de petróleo crudo, el Decreto 1521 de 1998 y todas las normas que las modifiquen, complementen o reemplacen.
- Monitorear, de acuerdo a las normas mencionadas en el párrafo anterior, directamente, o a través del operador que suministra combustible, el uso y la cantidad de producto almacenado en los diversos tanques, para conciliar el inventario e identificar filtraciones lo más pronto posible.
- El Concesionario presentará un plan de contingencia para atender los derrames de combustibles.

✓ **Reducción de peligro aviario**

Obligaciones Generales del Concesionario en cuanto al peligro aviario en los Aeropuertos:

- El Concesionario implementará las medidas necesarias para disminuir el número de aves que constituyan un riesgo para la operación de aeronaves, en cada uno de los Aeropuertos.
- Cumplir con las guías sobre métodos para evaluar y manejar los riesgos de aves establecidos en la Parte 3 del Manual de Servicios Aeroportuarios de OACI - Reducción y Control de Aves.
- Acatar las orientaciones, normas y directrices por el Comité Nacional para la Prevención del Peligro Aviario de Colombia o la entidad que asuma sus funciones
- Participar en el Comité de Peligro Aviario de los Aeropuertos y todas las acciones que esto conlleva, como medida adecuada para recolectar, dimensionar, informar y proponer soluciones para superar los posibles problemas con aves, de acuerdo con las disposiciones de la Organización de Aviación Civil Anexo 14 contenidas en el Documento 9137 parte 3 "Reducción del peligro que representan las aves", de conformidad con lo establecido en la CIRCULAR OBLIGATORIA 5001-01105-2002.
- Formular, revisar, complementar o actualizar e implementar el PROGRAMA LOCAL DE PREVENCIÓN DEL PELIGRO AVIARIO Y FAUNA que incluya el estudio bio-faunístico y el diseño de medidas para evitar la presencia de aves y otro tipo de fauna en el aeropuerto y sus inmediaciones que representen un riesgo para las operaciones aéreas, tomando como base las políticas establecidas en el "Programa Nacional de Prevención y Control del peligro aviario" el cual puede ser consultado en la página Web de la entidad y adaptándolo a las necesidades específicas de cada aeropuerto. Los resultados deberán reflejarse en un documento que consigne dicho programa, el cual se remitirá a la Aeronáutica Civil, Grupo de Gestión Ambiental y Sanitaria o quien haga sus veces, para su aprobación y seguimiento.
- Disponer de manera permanente de un profesional o grupo de profesionales para atender las labores de control de fauna en los Aeropuertos y la implementación del Programa Local de Prevención de Peligro Aviario y Fauna.

F. Interventoría – Obligaciones Ambientales Etapa de Adecuación y Modernización.

El Interventor vigilará que el Concesionario cumpla con las siguientes obligaciones ambientales:

Licencias Ambientales

- El Concesionario Tramitará y obtendrá todas las licencias ambientales que requiera para la ejecución de las actividades incluidas en el apéndice C Plan de Inversión, así como, las necesarias para la realización de las obras y suministros voluntarios.

Medidas para mitigar los impactos sobre el Suelo y las aguas subterráneas

- Colocar barreras de retención de materiales erosionados por agua. Barreras que consistirán en bolsas de arena (o cualquier otro mecanismo idóneo) y se colocarán en áreas donde se observe el movimiento de aguas pluviales con el fin de recolectar los sedimentos y reducir la escorrentía. Se debe evitar también la formación de riachuelos y charcos de agua.
- Replantar zonas expuestas con céspedes de grama provenientes de las mismas áreas del proyecto o con semillas de pasto de rápido crecimiento con el fin de estabilizar los suelos afectados por los trabajos de construcción tan pronto sea posible.
- Colocar una alfombra de piedras a las entradas y salidas de construcción de los Aeropuertos para retener barros y polvos transportados en las llantas de los vehículos de construcción. Medida que debe ser complementada con personal de limpieza en las salidas de la construcción, el cual estará provisto de mangueras de agua con válvulas de presión para limpiar barros y suelos de las llantas de los camiones que no hayan sido retenidos por la alfombra de piedras antes de su salida a las vías públicas.
- El suelo removido no debe ser mezclado con materiales de excavación ni de otros tipos.

Manejo de derrames de líquidos, combustible y similares de las actividades de los equipos e instalaciones temporales

- Diariamente antes de iniciar cada jornada, todos los equipos serán revisados para comprobar que no presentan fugas de combustible o lubricantes.
- Se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar derrames y poder recolectar convenientemente el líquido reemplazado.
- La máquina que presente algún defecto relacionado con lo anterior, será retirada inmediatamente del área de los trabajos y enviada a los talleres respectivos para su revisión y reparación.
- Se proveerán áreas específicas para el almacenamiento de combustibles, lubricantes y otros productos especiales, así como para todas las operaciones de mantenimiento y reparación de la maquinaria.
- Las áreas de almacenamiento estarán aisladas y debidamente confinadas para controlar cualquier derrame y estarán provistas de redes especiales, con trampas de grasas incluidas, de recolección de residuos de combustibles y lubricantes.
- Durante el abastecimiento de combustible a los equipos y máquinas, se debe parquear el carro tanque de tal forma que quede en posición de salida rápida en caso de emergencia.
- Se tomarán medidas para disminuirla "posibilidad de derrames de combustible en las zonas de trabajo al momento del aprovisionamiento de combustible a las máquinas y equipos de trabajo.
- Se prohíbe realizar vertimientos de aceite y demás materiales a las redes de alcantarillado o directamente sobre el suelo.

Medidas para mitigar los impactos sobre las aguas superficiales:

- Las superficies de suelo expuestas deben ser plantadas con pastos naturales que ayuden a compactar el suelo y a prevenir la erosión.
- Mantener los canales superficiales de drenaje libres de desechos que obstaculicen el libre flujo del agua.
- Evitar el derrame de residuos líquidos (combustibles, aceites, grasas y otras sustancias contaminantes) de equipos de construcción e instalaciones temporales.

Manejo de desechos sólidos:

- Cumplir con lo establecido en la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente y todas aquellas normas que la modifique, complemente o adicione.
- Asegurar que se recojan inmediatamente los desperdicios, basuras, elementos extraños, presentes en los lugares de trabajo.
- Al finalizar la jornada diaria, se realizará la limpieza general en el área de la obra, manteniendo en buen estado los lugares de trabajo.
- Los residuos sólidos se deben colocar en canecas debidamente marcadas para identificar el tipo de residuo que almacena. Las canecas deben estar ubicadas cada 200 metros lineales de obra.
- Los residuos sólidos almacenados temporalmente en los frentes de obra no deben interferir con el tránsito vehicular o peatonal.

G. Interventoría – Obligaciones Financieras Etapa de Adecuación y Modernización.

El Interventor vigilará que el Concesionario cumpla con las siguientes obligaciones Financieras:

- Revisar y Certificar mensualmente el Pago de la Contraprestación realizada por el Concesionario junto con sus respectivos soportes.
- Presentación Semestral de las Comunicaciones por parte del Concesionario con las Modificaciones a la Tarifa Aeroportuaria emitidas por la Aerocivil.
- Presentación Mensual del Documento y Modelo Financiero que certifique la Ejecución de las Obras Complementarias.
- Presentación Mensual de la Matriz de Evolución de los Ingresos Regulados Esperados y los Ingresos Regulados Generados.
- Presentación Anual de Certificación de la Conciliación de Estados Financieros del Concesionario con la Fiducia.
- Presentación Mensual del Informe de Inversiones Ejecutadas y el Estado de Ejecución del Plan de Inversiones.
- Presentación Mensual del Cronograma de ejecución de plan de Inversiones pactadas y la Ejecución Real.
- Presentación Mensual del Cronograma de ejecución del plan de mantenimiento y la ejecución real.
- Presentación Mensual Certificación y Liquidación histórica de la Subcuenta de Excedente de la Aerocivil.
- Presentación Mensual de los Documentos soporte de la aplicación de las exenciones.
- Presentación Anual de los Informes de auditorías realizadas a los Estados Financieros y Evaluaciones realizadas del desempeño financiero del Concesionario.
- Presentación Semestral de la Inversión Privada realizada debidamente verificada por la Interventoría y certificada por la Fiducia.
- Presentación de Certificación y liquidación histórica de la Cuenta Principal del Fideicomiso en forma mensual.
- Presentación de Certificación y liquidación histórica de la Cuenta de Interventoría en forma mensual.
- Presentación de Certificación y liquidación histórica de la Subcuenta de Ingresos Regulados en forma mensual.
- Presentación de Certificación y liquidación histórica de la Subcuenta de Ingresos No Regulados en forma mensual.
- Presentación de Certificación y liquidación histórica de la Subcuenta de los Ingresos Generados por la explotación de Obras Complementarias Voluntarias en forma mensual.

- Presentación de Certificación y liquidación histórica de la Subcuenta de Otros Ingresos del Concesionario en forma mensual.
- Presentación de Informe del pago de los rendimientos financieros de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión en forma mensual.
- Presentación del Informe de Excedentes generados por la Cuenta de Interventoría en forma mensual
- Presentación del Informe de evolución de intereses moratorios por pago tardío de la contraprestación en forma mensual.
- Presentación del Informe de Seguimiento del Cumplimiento de la Ley 1106 en forma mensual.

2.3.1. FUNCIONES GENERALES DE LA INTERVENTORIA

Las Funciones Generales y específicas que son responsabilidad del Interventor corresponden a las relacionadas sin excepción en el Anexo Requerimientos Técnicos.

2.4. INFORMES

2.4.1. Presentación de Informes.

El Interventor deberá presentar informes mensuales de la gestión realizada, sin perjuicio de los demás informes que le solicite la Agencia Nacional de Infraestructura – Vicepresidencia de Gestión Contractual- Grupo Interno de Trabajo Aeroportuario.

Los informes mensuales deberán contener como mínimo, y sin limitarse lo siguiente:

- Nombre del Interventor.
- Informe ejecutivo.
- Etapa en que se encuentra el Contrato.
- Descripción de cumplimiento de las obligaciones del Concesionario, las que dependerán de la etapa en que se encuentre el Contrato.
- Manifestación de cumplimiento o incumplimiento en los plazos y términos previstos en el Contrato de concesión.
- Requerimientos de informes solicitados al Concesionario.
- Estado de las garantías otorgadas por el Concesionario.
- Detalle de actividades y obligaciones cumplidas por el Interventor, conforme a las obligaciones previstas en el contrato de Interventoría y contrato de concesión.
- Recomendaciones del Interventor a la Agencia Nacional de Infraestructura.
- Acreditación de cumplimiento de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social por parte del Interventor, Concesionario y de los subcontratistas de este.

- La gestión y actividades correspondientes al control de operación y mantenimiento del terminal aéreo.
- El estado de las obras ejecutadas o en ejecución dentro de las obras de adecuación y modernización. Teniendo en cuenta los aspectos técnicos, sociales, ambientales, prediales, económicos y financieros, este informe deberá reportar en forma clara el avance físico de las obras en ejecución.
- Todas las decisiones de la Interventoría respecto a ejecución de obras.
- Relación descriptiva del personal del Interventor que haya laborado durante el período mensual respectivo, personal que no podrá ser diferente al aprobado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (a menos que su cambio haya sido debidamente efectuado y autorizado conforme al presente Contrato), ni inferior, en número, calidad y dedicación, al que se obliga a utilizar de conformidad con el presente Contrato y sus Anexos. Acreditación de cumplimiento de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social por parte del personal del Interventor, para lo cual deberá anexar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes Parafiscales, la cual podrá ser verificada por el supervisor de la Agencia Nacional de Infraestructura las veces que lo estime conveniente. Adicional a lo anterior, el supervisor del contrato designado por la Agencia Nacional de Infraestructura podrá exigir a lo largo del contrato de Interventoría todas las veces que lo considere conveniente, los contratos, ordenes de servicio, cuentas de cobro u otros documentos, de la totalidad del personal, que demuestren la remuneración y la relación existente entre el Interventor y el miembro de su equipo, bajo las cuales se están prestando los servicios de consultoría por parte del mencionado personal.
- Una relación descriptiva de los recursos físicos empleados durante el período mensual respectivo, considerando los recursos ofrecidos en la propuesta y la justificación sobre cualquier variación significativa en la utilización de los recursos físicos frente a meses previos.
- Observaciones y generalidades consideradas por el Interventor, que no puedan ser catalogadas dentro de las generalidades anteriormente establecidas.
- Conclusiones y Recomendaciones del Interventor a la Agencia Nacional de Infraestructura, y acciones correctivas y/o preventivas a implementar en todos los aspectos de la ejecución del contrato (administrativo, financiero, técnico, ambiental, social, predial, jurídico, operación, mantenimiento, etc.).
- Relación de toda la correspondencia asociada a la Interventoría (entrada y salida) que le permita a la Agencia Nacional de Infraestructura mantener control sobre los requerimientos escritos, cumplir los plazos de respuesta y actuar según lo acordado.
- Relación sobre la atención de las solicitudes, quejas y reclamos presentados por la ciudadanía que tengan como objeto algún tema atinente a las obligaciones del contratista y del interventor, así como las correspondientes respuestas.

No obstante lo anterior, el Interventor podrá incluir información adicional tendiente a cumplir con sus obligaciones en relación con la ejecución de Contrato de Concesión. Estos informes mensuales deberán presentarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, a la Vicepresidencia de Gestión Contractual y será requisito indispensable la aprobación de este informe para el pago mensual al Interventor.

El informe mensual deberá estar acompañado de la respectiva factura de cobro y los soportes de la misma, para efectos del pago correspondiente.

2.4.2. Procedimiento para la aprobación de documentos y de las demás solicitudes

2.4.2.1. Cuando no se haya establecido ningún procedimiento específico en el contrato de Interventoría o en el contrato de Concesión y sus anexos, y en el evento en que surja la obligación a cargo del Interventor de entregar a la Agencia Nacional de Infraestructura actas, informes y en general cualquier documento, deberá agotarse el siguiente procedimiento para la aprobación correspondiente:

a) El Interventor deberá entregar un ejemplar impreso y uno en medio magnético a la Agencia Nacional de Infraestructura del Informe o documento correspondiente, dentro de los términos fijados para el efecto.

b) Dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo del Informe, la Agencia Nacional de Infraestructura, previo el análisis y el estudio correspondiente, presentará por escrito al Interventor las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes para efecto de aprobar los documentos presentados. Vencido éste término sin que haya un pronunciamiento escrito por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, se entenderá que el Informe correspondiente fue aprobado en los términos presentados por el Interventor, esta condición aplica para los informes mensuales que deben ser presentados por el Interventor.

c) Si dentro del término señalado en el literal anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura le solicita por escrito al Interventor que aclare, modifique y/o corrija el Informe o documento presentado, el Interventor dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la solicitud de aclaración, modificación y/o corrección, deberá entregar un ejemplar impreso y en medio magnético a la Agencia Nacional de Infraestructura del Informe respectivo incluyendo las observaciones presentadas por este.

d) Previo el análisis correspondiente y dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de los documentos que contengan las observaciones presentadas, la Agencia Nacional de Infraestructura los aprobará. En caso contrario, procederá conforme lo establecido en la cláusula de multas establecida en el contrato de Interventoría. Vencido éste término sin que haya un pronunciamiento escrito por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, se entenderá que los documentos en cuestión fueron aprobados por éste en los términos presentados por el Interventor.

2.4.2.2. Todas las solicitudes que la Agencia Nacional de Infraestructura y el Interventor eleven entre sí, deberán ser resueltas dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a su recibo. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, respecto de las solicitudes que presente el Interventor en relación con aspectos derivados de la ejecución del Contrato de Interventoría.

2.5. PLAN DE CARGAS

El Interventor podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, existe un personal profesional, técnico y administrativo para la ejecución del contrato, que está relacionado en el documento de Anexo Requerimientos Técnicos y que deberá ser presentado por el proponente adjudicatario dentro de los plazos y condiciones en los pliegos del presente proceso. Este personal deberá mantenerse a lo largo de la ejecución del contrato de Interventoría. Las dedicaciones y personal mínimo señalados consideran la ejecución de la Interventoría integral para el área actual, sus ampliaciones futuras y horario operacional.

3. RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del Contrato requiere la aprobación y coordinación de recursos humanos y físicos por parte del Interventor. El Interventor deberá en todo momento contar con los recursos humanos y físicos en cantidad, capacidad y disponibilidad suficientes para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

3.1. Recursos Humanos:

Los recursos humanos se componen de todo el personal que el Interventor pudiera requerir para cumplir con sus obligaciones completa, oportuna y cabalmente.

El Interventor en su propuesta debe presentar un equipo de profesionales, el cual va a ser objeto de verificación por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura. Dicho equipo de trabajo debe mantenerse vinculado durante el plazo de la correspondiente Interventoría en las condiciones establecidas por parte del proponente en su propuesta. Los requisitos para el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de la Interventoría se establecen en el documento Anexo requerimientos técnicos.

3.2. Recursos Físicos

El Interventor deberá proveer los recursos físicos necesarios para desarrollar sus obligaciones contractuales. Estos recursos deben contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

(a) Campamentos, Oficinas e instalaciones:

Será obligación del Concesionario, proveer los campamentos, oficinas e instalaciones que el Interventor requiera. El Interventor se encargara de mantener y proveer de los equipos necesarios para estos espacios que se le provean.

(b) Equipos de cómputo:

El Interventor deberá proveer los equipos de cómputo de última generación necesarios para el desarrollo de sus funciones, incluyendo computadores de escritorio, computadores portátiles, servidores, escáneres, fotocopiadoras, impresoras, etc. Los equipos de computación deberán poseer tecnología de comunicación en línea con la Agencia Nacional de Infraestructura y el Concesionario.

(c) Equipos de comunicaciones:

El Interventor deberá proveer los equipos de comunicaciones necesarios para la transmisión de voz y datos de los profesionales integrantes de su equipo de trabajo, para comunicarse con el Concesionario y la Agencia Nacional de Infraestructura.

Se deberá garantizar todo el tiempo la comunicación móvil con el supervisor del proyecto en la Agencia Nacional de Infraestructura.

(d) Equipos de laboratorio:

El Interventor deberá realizar todos los ensayos de campo y laboratorio que considere necesarios, para garantizar que el Concesionario cumplir con sus obligaciones contractuales, de acuerdo con las metodologías normalizadas por el INVIAS, ICONTEC, ASHHTO. La frecuencia y el tipo de ensayos de laboratorio sobre los materiales de construcción de rampas, calles de rodaje, plataformas, edificaciones y/o estructuras serán realizados de acuerdo con la frecuencia necesaria para controlar que el Concesionario y sus contratistas cumplan con lo establecido en las normas y/o el contrato de concesión, las buenas prácticas de la ingeniería y según solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura, de tal manera que los resultados que arrojen sirvan para que el Interventor evalúe oportunamente el cumplimiento del Concesionario.

Los laboratorios en donde se realicen los ensayos deben contar con todas las certificaciones de calibración de sus equipos, de dichas certificaciones se anexarán a los resultados de los ensayos. Adicionalmente, estos certificados de calibración deben ser emitidos por las autoridades legales colombianas o en quien ellas deleguen, por ejemplo superintendencia de industria y comercio.

Para los materiales o insumos de construcción, el Interventor deberá exigir al concesionario la presentación del certificado de conformidad de producto en los términos establecidos en el Decreto 2269 de 1993 del Ministerio de desarrollo, de igual forma el Interventor deberá verificar la trazabilidad y calidad del producto efectivamente instalado.

(e) Vehículos:

Alquiler o adquisición de los vehículos que la Interventoría considere necesarios para cumplir con sus funciones (mínimo 1), para los cuales deberá relacionarse la marca, modelo, tipo y capacidad. Los mismos deberán ser vehículos modelo 2011 o posterior, el color de los vehículos será blanco y tendrá identificaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura y de la Interventoría de acuerdo a lo solicitado posteriormente por la Agencia.